



Onapi pone en marcha plan Burocracia Cero para agilizar procesos

Como plantea el presidente Luis Abinader en su programa de gobierno

Como parte de mejorar la calidad de los servicios públicos, simplificando trámites a ciudadanos y empresas, a través de marcos normativos oportunos y transparentes, que promuevan la eficiencia de la administración pública, nace el Programa Burocracia Cero, bajo el decreto 640-20, otorgado por el presidente Luis Abinader.

Este programa, coordinado por el Consejo Nacional de Competitividad busca reducir la burocracia gubernamental que ha existido durante décadas y que obstaculiza el desarrollo de empresas y emprendedores, quienes encontraban trabas regulatorias en los procesos de la administración pública.

El Dr. Salvador Ramos, director general de ONAPI, comprometido con brindar un servicio de excelente calidad, que satisfaga las necesidades de los usuarios, ha logrado la simplificación de los procesos de Nombres Comerciales, con la reducción de las objeciones y otorgando respuesta en el tiempo establecido, siempre apegados a las normativas legales establecidas bajo la Ley 20-00.

Acercar al ciudadano a la institución, escuchando sus necesidades y valorando su tiempo, son algunas



de las directrices establecidas por el director de la ONAPI, al equipo técnico de la institución, quienes velarán por la ejecución efectiva del programa Burocracia Cero. Tal y como lo estableció el presidente Luis Abinader quien afirmó que “¡Juntos vamos a soñar, a trabajar y a transformar la República Dominicana en un orgullo para todos y un ejemplo para el mundo!”.

Este programa busca impactar a más de 60 trámites, dentro de los que se encuentran, ventanilla única de permisos de construcción, las emisiones de los diversos registros sanitarios por parte del Ministerio de Salud Pública, traspasos de vehículos de motor por parte de la DGII, servicios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, de la Dirección General de Aduanas, entre otros. Con la reducción de estos servicios públicos, aumentará la calidad brindada por las instituciones que tienen a su cargo los mismos y permitirá la optimización de los procesos.

Con la eliminación burocrática, la transformación del país dejará de ser una utopía, logrando incentivar el comercio, atrayendo inversión extranjera y generando fuentes de empleo para los dominicanos.



OFICINA PRINCIPAL
Av. Los Próceros No. 11,
Santo Domingo.
Tel.: 809-567-7474
Fax: 809-732-7758

CONTÁCTENOS:
Línea de atención al usuario.
809-732-4447

SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS
Av. Estrella Sadhalá, Edif.
Antonio Guzmán Fernández.
Tel.: 809-582-4059
Fax: 809-583-8437

MUNICIPIO STO. DGO. ESTE
Oficina Regional Este (ORE)
Autopista San Isidro,
Plaza Coral Mall,
2do. nivel, Local B-66.
Tel.: 809-567-7474
Ext. 3000

SAN FRANCISCO
DE MACORÍS
Plaza Colonial, Suite 14-B,
Avenida Antonio
Guzmán Fernández.
Tel.: 809-588-2052
Ext. 3436

**PUBLICACION SOLICITUD SIGNOS DISTINTIVOS
(M A R C A S)**

Detalle de productos y servicios correspondientes a la publicación de fecha 15 Septiembre de 2021 conforme el tratado sobre derecho de marca (T.L.T.).

[210] EXPEDIENTE	[320] FECHA	[511] CL.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
7/2021-46152	17/06/2021	1	BIOTICON SC (MXDA)	Onias Biotecnología de Panamá S.A	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CINEFIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.
7/2021-46153	17/06/2021	1	Biogenes SC (MXDA)	Onias Biotecnología de Panamá S.A	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CINEFIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.
7/2021-46152	17/06/2021	1	Siglopor SC (MXDA)	Onias Biotecnología de Panamá S.A	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CINEFIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.
7/2021-43168	00/07/2021	1	LELI (MXDA)	BEIJING LELI MARINE BIOPHARMACY INC.	1-ALGAS (FERTILIZANTES); PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; BIODESILVANTES PARA PLANTAS; FERTILIZANTES; PREPARACIONES FERTILIZANTES; PREPARACIONES PARA ENMENDAR SUELOS; PREPARACIONES DE OLIGOELEMENTOS PARA PLANTAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO AGRÍCOLA, EXCEPTO FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS, SUSTRATOS PARA EL CULTIVO SIN SUELO AGRICULTURA, DIGESTATO ORGANICO FERTILIZANTE.
7/2021-43169	00/07/2021	1	LELID2000 (MXDA)	BEIJING LELI MARINE BIOPHARMACY INC.	1-ALGAS (FERTILIZANTES); PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; BIODESILVANTES PARA PLANTAS; FERTILIZANTES; PREPARACIONES FERTILIZANTES; PREPARACIONES PARA ENMENDAR SUELOS; PREPARACIONES DE OLIGOELEMENTOS PARA PLANTAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO AGRÍCOLA, EXCEPTO FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS, SUSTRATOS PARA EL CULTIVO SIN SUELO AGRICULTURA, DIGESTATO ORGANICO FERTILIZANTE.
7/2021-44523	06/08/2021	1	NITRO XTEND (MXDA)	Diago de Guatemala, S.A.	1-FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGANICOS, PARA APLICACION EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO NI VETERINARIO...
7/2021-44721	06/08/2021	1	PROTIAMEN (DENOMINATIVA)	OSO FRANCISCO BERNAL VENTURA	1-BIODESILVANTES Y FERTILIZANTES FOLIARES.
7/2021-45843	13/08/2021	1	FEIS COFFEE (MXDA)	RESERVO DOMINICANA, SRL	1-PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA.
7/2021-46544	18/08/2021	1	SHLOHS BEAUTY (DENOMINATIVA)	GLINIS ALBANIA MATEO ACEVEDO	1-PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPUSTOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIEL DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MÓDULOS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA.
7/2021-46469	18/08/2021	1	TYN HA 3 (DENOMINATIVA)	DISTRIBUIDORA FAGIL, S.R.L.	1-ACIDO HIALURÓNICO.
7/2021-42999	29/07/2021	3	3 ELEMENTS (MXDA)	The Procter & Gamble Company	3-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES PARA LAVAR LOS PLATOS...
7/2021-48494	27/06/2021	3	Ambar natural M.P. (MXDA)	MARTINA IVELISSE PEREZ MARTINEZ	3-PRODUCTO DE BELLEZA Y PRODUCTO DE LIMPIEZA.
7/2021-46263	17/06/2021	3	ANALOMIA (DENOMINATIVA)	DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL	3-COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CREMA PARA LOS OJOS; CREMAS ANTIARRUGAS; SUEROS HIDRATANTES CUTÁNEOS DE USO COSMETICO; HIDRATANTES CORPORALES; EXFOLIANTES COSMETICOS CORPORALES; EXFOLIANTES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; MASCARILLAS COSMETICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA; CREMAS ANTIENVEJECIMIENTO; CREMAS ANTIENVEJECIMIENTO (PARA USO COSMETICO); CREMAS PARA EL CABELLO (DE USO COSMETICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO; CREMAS, LOCIONES Y GELES HIDRATANTES; ANTIENVEJECIMIENTO UTILIZADOS COMO COSMETICOS; ACEITES ESENCIALES; LIMPADOR FACIAL; SUEROS COSMETICOS; SUEROS DE BELLEZA; SUEROS FACIALES; PROTECTOR SOLAR; LOCIONES, CREMAS Y ACEITES TÓXICOS PARA LA PIEL Y EL CUERO PARA USO COSMETICO; EXFOLIANTES, PREPARACIONES, LOCIONES, Y CREMAS ANTIAGE; CREMAS COSMETICAS REAFIRMANTES PARA EL CONTORNO DE OJOS; CREMAS, LOCIONES Y GELES HIDRATANTES.
7/2021-47875	25/08/2021	3	AQUA LARIMAR (DENOMINATIVA)	ELIZABETH HAYDEE FUENTES	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PASAR.
7/2021-34888	13/08/2021	3	ABRANCA PECHO (DENOMINATIVA)	RUBEN DARIO GIZMAN SANCHEZ	3-LOCION MENTOLADA.
7/2021-22896	20/08/2021	3	BEAUTY Glow By Gonzalez (MXDA)	GLORIA MARIA SUSANA VELOZ	3-SHAMPOO, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTO, LEAVEN, BOTOX, GOTAS DE BRILLO, JALEA, LACEADOR, GOTERO DE CRECIMIENTO, EXFOLIANTES, CREMAS, ACEITES CORPORALES, SPRAY AROMÁTICO, HIDRATANTES, JARONES, VELONES AROMATICOS...
7/2016-4828	02/03/2018	3	BRÁ SALON LINE (DENOMINATIVA)	FRANCOISE HOLDINGS INC.	3-CHAMPUS, ACONDICIONADORES, TINTURAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO, EXCLUYENDO COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PERFUMERIA, CREMAS COSMETICAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, Y TODO LO RELACIONADO A COSMETICA DE TOCADOR...
7/2021-48097	09/08/2021	3	CANDY MATOS SOLUCION (DENOMINATIVA)	CANDIDA MATOS CUEVAS	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PASAR.
7/2021-48546	16/07/2021	3	Charming Claw (MXDA)	KATHERINE DENISSE MINAYA ALMONTE	3-COSMETICOS.
7/2020-3406	24/01/2020	3	FacialExpress LASHES AND BROWS SL (MXDA)	ITHIANA PUNTES GONZALEZ, ALEXANDE CAROLINA HORA GONZALEZ	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PESTAÑAS POSTIZA.
7/2021-39038	08/05/2021	3	Hydra Line (MXDA)	BENIGNO GONZALEZ GARCIA	3-PRODUCTOS DE BELLEZA.
7/2021-39655	13/07/2021	3	KLEAN ZONE XL2 (DENOMINATIVA)	KARINA MERCEDES PEREZ RAMIREZ	3- PRODUCTOS DE LIMPIEZA .
7/2021-41474	27/07/2021	3	KYLIE COSMETICS (DENOMINATIVA)	CATERINE GOURMET POF, CGF, S.R.L.	3-JARONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESSECIAS, COSMETICOS, LOCIONES PARA OJOS, DENTIFRICOS, ASI COMO COSMETICOS, A SABER, BASE, CORRECTOR, POLVO FRIGIDAO, BLURR, ZOMBAS DE OJOS, RÍMEL, DELINEADOR DE OJOS, REESTIMADOR PARA LABIOS, DELINEADORES DE LABIOS, PRODUCTOS DE COLOR DE CEJAS, LAPICES DE CEJAS, POLVO PARA CEJAS, ROMADA DE CEJAS, GEL DE CEJAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, HIDRATANTES FACIALES, CREMAS PARA LOS OJOS, GEL PARA LOS OJOS, CREMAS HUMECTANTES PARA LOS OJOS, GEL PARA LAS ZONAS OJALLAS, CREMAS PARA EL AREA DE LOS OJOS, SUEROS FACIALES Y TODO LO RELACIONADO A BELLEZA INCLUIDOS EN ESTA CLASE.
7/2021-42519	09/08/2021	3	MATSYFOR cosmetics (MXDA)	WANDA LINNEY TOLENTINO TERRERO DE FORTUNA	3-PRODUCTOS CAPILARES Y PRODUCTOS PARA LA PIEL.
7/2021-15158	17/03/2021	3	ME Organic Beauty Care (MXDA)	MARIE PAOLA ESPINAL MERCEDES	3-EXFOLIANTES DEL CUERO Y ACEITES PARA EL ROSTRO.
7/2021-43103	00/07/2021	3	MEDECIN DES PIEDS (DENOMINATIVA)	GRUPO MAGNOLIA, S.R.L.	3-CREMA,POLVO, SPRAY.
7/2021-28242	17/05/2021	3	MELANIS POPES (MXDA)	NICOLAY ISABEL PAULINO PIMENTEL	3-PRODUCTOS DE BELLEZA.
7/2021-11154	10/08/2021	3	Melissada by Hary (MXDA)	MATILDE GISSSELL ESPINAL GENAO	3-PRODUCTOS PARA EL CABELLO.
7/2021-43445	04/07/2021	3	MELISSA TONG NATURAL (DENOMINATIVA)	BELEN ROSARIO GONZALEZ	3-COSMETICOS NO MEDICINALES; PREPARACIONES COSMETICAS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; DESODORANTES Y ANTI-TRANSPARENTES PARA USO PERSONAL.
7/2021-43813	03/08/2021	3	MORGANIC GLOW BY VANESSA NUÑEZ G (DENOMINATIVA)	VANESSA NUÑEZ GONZALEZ	3-PRODUCTOS COSMETICOS...
7/2021-40590	16/07/2021	3	MUMPS (DENOMINATIVA)	The Procter & Gamble Company	3-ARTICULOS DE TOCADOR Y PARA LA HIGIENE PERSONAL; ESPECIFICAMENTE, TOALLITAS PARA BEBES.
7/2021-45110	10/08/2021	3	PerFuee (MXDA)	ANAGILSA MUESES DE LA CRUZ, FELICIANO PEREZ	3-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DE BELLEZA .
7/2021-45670	12/08/2021	3	Pethy Pet (MXDA)	CONSTRUMARKA EGM, E.I.R.L.	3-CHAMPUS PARA ANIMALES, COSMETICOS PARA ANIMALES, DESODORANTES Y COLONIAS PARA ANIMALES.
7/2019-4977	03/07/2019	3	Productos SOPERHA INDUSTRIAL (MXDA)	PASCALO HERNANDEZ SOLANO	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PASAR.
7/2021-40861	23/03/2021	3	SMOELLY ORGANIC (DENOMINATIVA)	ALTAGRACIA BURGOS DE COSTE	3-PRODUCTOS DE BELLEZA.
7/2020-34329	02/02/2020	3	SEYNEO (MXDA)	REY SERVICES, S.R.L.	3-PRODUCTOS DE BELLEZA PARA CRECIMIENTO DE BARBA Y PELO, DE HOMBRE Y MUJER.
7/2021-43364	02/08/2021	3	SECOLLEN QUEZQUEHA MASSE DE TODAS LAS TIERRAS (DENOMINATIVA)	JOSE VLADIMIR PEÑA PAÑA	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PASAR...
7/2021-47813	25/06/2021	3	TAVAREZ VEHI (MXDA)	ANGELA JANET TAVAREZ HERNANDEZ	3-PRODUCTOS COSMETICOS.
7/2021-31046	09/08/2021	3	TEVI GERMAN IDEAL BALANCE BY PAU (MXDA)	PAULINA ALTAGRACIA ROSARIO ROSARIO	3-PRODUCTOS COSMETICOS DE BELLEZA.
7/2021-42523	28/07/2021	3	The Carbro By BLOOD BROTHERS (MXDA)	SARCA LINET DE LOBA GONZALEZ	3-CREMAS, GEL, JARONES, PROTECTOR SOLAR, PREPARACIONES Y UNGUENTOS DE USO COSMETICO PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y MANTENIMIENTO DEL COLOR LUEGO DE UN TATUAJE.
7/2021-29292	02/05/2021	3	TACAPOPS (DENOMINATIVA)	PAULINA CAMPOS PAULINO	3-PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PASAR...
7/2021-46020	13/08/2021	3	Tecol Max Ultra (DENOMINATIVA)	ROBINSON BOLIVAR GUZMAN	3-HACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES.
7/2021-44939	09/08/2021	3	(FIGURATIVA)	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH	3-PREPARACIONES FARMACEUTICAS.
7/2021-44178	05/08/2021	3	(FIGURATIVA)	Esai R&D Management Co., Ltd.	3-PREPARACIONES FARMACEUTICAS.
7/2021-45663	12/06/2021	3	APINATEX (DENOMINATIVA)	GONZALEZ Y VICENTE LABORATORIO G.V. LAB, S.R.L.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS. .
7/2021-44946	09/08/2021	3	AUROMETRI (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS ARHONO, S.R.L.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-44944	09/08/2021	3	AUROMAC (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS ARHONO, SRL	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-39024	17/08/2021	3	ALFA-MASTIN (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS ALFA, S.R.L.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
7/2021-33829	14/06/2021	3	Alivón Fresh (DENOMINATIVA)	CAMILA LABS, S.R.L.	3-PRODUCTO FARMACEUTICO.
7/2021-46689	06/08/2021	3	ALPLATIN (MXDA)	AL PHARMA S.A.S.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO ONCOLOGICO.
7/2021-36371	05/08/2021	3	AMORINOVUM (DENOMINATIVA)	LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, A SABER, ANTIBIOTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO.
7/2021-45243	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46744	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
7/2021-46740	19/08/2021	3	ANIPLOS (DENOMINATIVA)	LABORATORIOS PVT. LTD.	3-PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES;

[210] Expediente	[230] FECHA	[511] CL.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
20219-11884	01/08/2019	16	Ecot (MIXTA)	ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.	16-SERVILLETAS DE PAPEL, PAPEL TOALLA, PAPEL HIGIENICO.
20219-31885	01/08/2019	16	Ecot (MIXTA)	ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.	16-SERVILLETAS DE PAPEL, PAPEL TOALLA, PAPEL HIGIENICO.
20219-31888	01/08/2019	16	Ecot (MIXTA)	ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.	16-SERVILLETAS DE PAPEL, PAPEL TOALLA, PAPEL HIGIENICO.
2021-40322	15/07/2021	16	EL CARTERO (DENOMINATIVA)	JOSE DE JESUS FERRERES ORTEGA	16-PARELY CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCLADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCION Y MATERIAL DIDACTICO; HOJAS, PELICULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR;
2021-35728	25/06/2021	16	PRODUCTOS MANHATTAN (DENOMINATIVA)	BENIGNO ENRIQUE PEREZ DE MARCHENA	16-SERVILLETAS, PAPEL DE COCINA, PAPEL FACIAL, PAPEL DE INODORO Y COBERTOR DE PAPEL DESECHABLE PARA EVITAR CONTACTO DIRECTO CON SUPERFICIE DE INODORO EN BANOS PUBLICOS.
2021-45479	11/08/2021	17	TEIPE PEGATANK (MIXTA)	LUIS MIGUEL COLMENARES CASTRO, JOSE ANTONIO BENEZUEZ MURIL	17-CINTAS ADHESIVA DE REPARACION, CINTAS ADHESIVAS QUE NO SEAN DE PAPELERIA NI PARA USO MEDICO O DOMESTICO; CINTAS AISLANTES; BANDAS AISLANTES; CINTAS AUTOADHESIVAS QUE NO SEAN DE PAPELERIA NI PARA USO MEDICO O DOMESTICO; AISLANTES; MATERIALES AISLANTES.
2021-21720	19/08/2021	21	MURANGO (MIXTA)	BENIGNO ENRIQUE PEREZ DE MARCHENA	21-BANDEAS DE PAPEL PARA USO DOMESTICO; CHAROLAS DE PAPEL PARA USO DOMESTICOS Y RECIPIENTES DESECHABLES DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO.
2021-43899	04/08/2021	25	(FIGURATIVA)	MARGARET DEL CARMEN HILARIO ALMONTE	25-PRENDAS DE VESTIR Y SOMBREROS.
2021-39415	12/07/2021	25	MRDER (MIXTA)	JOAN TEJERA	25-ROPA DE HOMBRES, DAMAS Y NIÑOS.
2021-38766	08/07/2021	25	WIG ALL TERRAIN GEAR WRANGLER (DENOMINATIVA)	Wrangler Apparel Corp.	25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERIA.
2021-49961	13/08/2021	25	BACANA (MIXTA)	LIZ DIVINA ORTEGA ARIAS DE REYES, PEDRO ANDRINO ORTEGA ARIAS	25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.
2021-39181	09/07/2021	25	BARE SKN BY SHEILA MONTERO (MIXTA)	SHEILA MONTERO	25-PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.
2020-18500	18/06/2020	25	GILDA TONELLI (DENOMINATIVA)	FELIX RODRIGUEZ BAEZ	25-CALZADO.
20219-18344	01/05/2019	25	NAVANA GIRL (MIXTA)	IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJES S.A.	25-VESTIDOS PARA MUJERES, CALZADOS PARA MUJERES, SOMBREROS, GORRAS PARA MUJERES, VESTIDOS DE DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS TANTO PARA MUJERES, CAMISAS, TOPS, SUETERES, PANTALONES, FALDAS, PANTALONES CORTOS, TRAJES, ABRIGOS, CHAQUETAS, SOMBREROS, CALZADOS, VESTIDOS DE BAÑO.
2021-43898	04/08/2021	25	Margean (MIXTA)	MARGARET DEL CARMEN HILARIO ALMONTE	25-PRENDAS Y SOMBREROS DE VESTIR.
2021-42685	28/07/2021	25	PEI'E'S (DENOMINATIVA)	RICARDO ELLIEL RAMOS MERCADO, YAKELINE MATA GARCIA	25-ROPA.
2021-41701	22/07/2021	25	QUIROMAR-UNIFORMES EMPRESARIALES (MIXTA)	Grupo Quiromar S.A.S	25-UNIFORMES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO.
2021-46259	17/08/2021	28	NO ADAMES (MIXTA)	RICARDO ALEXANDER ADAMES MEJIA	28-ARTICULOS DE DEPORTE Y GIMNASIA
2021-34996	30/07/2021	28	ASO JUGUETERIA ARTESANAL (MIXTA)	NATHALIE M. DE PEÑA PUJOLS	28-MUEBecas DE TRAPO, MUEBecas DE TRAPO CON OLOR A CACA, MUEBecas DE PELUCHE, JUGUETES RELLENOS, JUGUETES, JUEGOS.
2021-34175	15/06/2021	28	Novis (DENOMINATIVA)	SISELFI JOSEFINA FERRANDO VELAZQUEZ	28-ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE GIMNASIAS TALES COMO RESAS, MANIQUERIAS
2020-28645	17/08/2020	28	VSS (MIXTA)	VSS INTERNATIONAL CORP.	28-MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS ELECTRONICOS PARA SALAS DE JUEGO, MAQUINAS DE JUEGO AUTOMATICAS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS, MANDOS PARA CONSOLAS DE JUEGO, JUEGOS Y JUGUETES PORTATILES CON FUNCIONES DE TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS, JUEGOS PORTATILES CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS, PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS.
2021-40883	30/07/2021	29	ALBA PLURIO ZUMO (DENOMINATIVA)	BON AGROINDUSTRIAL, S.A.	29-FRUTAS PROCESADAS Y PULPAS DE FRUTAS.
2021-41359	05/06/2021	29	BUQUE-FANS (MIXTA)	PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL CERRO, S.R.L.	29-CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOSTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO.
2021-39508	13/07/2021	29	CO-OP CRAFTED (MIXTA)	Associated Milk Producers, Inc.	29-MANTEQUILLA; QUESO; ALIMENTOS CON QUESO; QUESO PROCESADO.
2021-46162	17/08/2021	29	Los Charateres MPO (DENOMINATIVA)	NONATAN MIGUEL ALEXIS FIGUERO MARTINEZ	29-POLO FRECUJA (CORTE CURBS, PIRE COCIDO).
2021-46163	17/08/2021	29	Los Charateres MPO (DENOMINATIVA)	NONATAN MIGUEL ALEXIS FIGUERO MARTINEZ	29-POLO FRECUJA (CORTE FATITA, PIRE COCIDO).
2021-44146	04/08/2021	29	Los Charateres MPO (DENOMINATIVA)	NONATAN MIGUEL ALEXIS FIGUERO MARTINEZ	29-POLO PRECOCIDO AL AJILLO.
2021-32523	08/08/2021	29	NATURALITE (DENOMINATIVA)	BLANCO GLOBAL, S.R.L.	29-PRODUCTOS LACTEOS.
2021-47389	23/08/2021	29	SAVERIO'S CHARCUTERIE (MIXTA)	SAVERIO STASSI	29-CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOSTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO.
2021-46842	19/08/2021	29	TU MEJOR SABOR (LEMA COMERCIAL)	Cibao Meat Products, Inc.	29-PRODUCTOS CARNICOS Y VEGETALES (FRESCOS Y PROCESADOS).
2021-41117	30/07/2021	30	AMAPOLA (DENOMINATIVA)	MERCASO, S.A.	30-HELLO.
2021-44652	06/06/2021	30	Arroz EL COTIDIANO FM (MIXTA)	JOSE EUGENIO MONTILLA DE LA CRUZ	30-ARROZ.
2021-44566	06/06/2021	30	ARROZ FANTINO (MIXTA)	JOSE EUGENIO MONTILLA DE LA CRUZ	30-ARROZ.
2021-44565	06/06/2021	30	ARROZ SELECTO Flamenco (MIXTA)	JOSE EUGENIO MONTILLA DE LA CRUZ	30-ARROZ.
2021-45880	13/08/2021	30	BUTTERKIST (DENOMINATIVA)	INTERNATIONAL BISCUITS LIMITED	30-PANECILLOS, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTERERIA.
2021-46168	17/08/2021	30	Café DOMINIO, El que domina tu paladar (MIXTA)	Café Dominicano PBR	30-CAFÉ VERDE, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO.
2021-47108	20/08/2021	30	CAFÉ GUSTOSO (DENOMINATIVA)	CONNIE GEO BAEZ	30-CAFÉ.
2021-43852	03/08/2021	30	Café LA GUAMA (MIXTA)	CAFÉ DOMINICANO PBR, S.R.L.	30-CAFÉ.
2021-45451	11/08/2021	30	Café Santo Domingo L' Experience (MIXTA)	INDUSTRIAS BANILEAS, S.A.S.	30-CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
2021-45452	11/08/2021	30	Café Santo Domingo Experience (MIXTA)	INDUSTRIAS BANILEAS, S.A.S.	30-CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
2021-45453	11/08/2021	30	Café Santo Domingo Experience (MIXTA)	INDUSTRIAS BANILEAS, S.A.S.	30-CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
2021-45519	12/08/2021	30	CAFÉ SANTO DOMINGO EXPERIENCIA (MIXTA)	INDUSTRIAS BANILEAS, S.A.S.	30-CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
2021-45464	11/08/2021	30	Café Santo Domingo Experience (MIXTA)	INDUSTRIAS BANILEAS, S.A.S.	30-CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
2021-45520	12/08/2021	30	Café Santo Domingo L' Experience (MIXTA)	INDUSTRIAS BANILEAS, S.A.S.	30-CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
2021-2567	18/01/2021	30	Caramelada (MIXTA)	MARIA REBECA MARTINEZ LOPEZ DE RODRIGUEZ	30-HELADOS.
2021-45823	13/08/2021	30	CHOCOLATE ORGANICO PERLA (MIXTA)	PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y ORGANICOS PERLA, S.R.L.	30-CHOCOLATE.
2021-35002	18/06/2021	30	CRUNCHADITAS (DENOMINATIVA)	CANAS DEL REY, S.R.L.	30-HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTERERIA Y CONFITERIA.
2021-23576	26/04/2021	30	Deusto (MIXTA)	SIÑOS Y BARRO, SOCIEDAD ANONIMA	30-PRODUCTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE CLASE; PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; ARROZ PREPARADO; REFRIGEROS A BASE DE ARROZ; RAVIOLES; ALIMENTOS PREPARADOS EN FORMA DE SALSA; SLUSH; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTERERIA Y DE CONFITERIA.
2021-46626	19/08/2021	30	DISFRUTA A LO GRANDE (LEMA COMERCIAL)	Corporativo Internacional Mexicano, S de R.L. de C.V.	30-CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTERERIA Y CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
2021-45559	12/08/2021	30	DON NEMAY (DENOMINATIVA)	ARROCERA HERMANOS MIRANDA, S.R.L.	30-ARROZ.
2021-45846	13/08/2021	30	DON MIGUEL OAK STICK (DENOMINATIVA)	DULJAN BARCELO VALLEJO	30-ESPECIAS.
2021-29985	25/05/2021	30	Harina Procesa, la harina oficial del pan (LEMA COMERCIAL)	MOLINOS VALLE DEL CIBAO, S.A.	30-FABRICACION Y PRODUCCION DE PASTAS ALIMENTICIAS, HARINAS Y GALLETAS.
2021-45015	09/08/2021	30	HIELO BELLA VISTA (DENOMINATIVA)	HIELO BELLA VISTA, SRL	30-HIELO PARA CONSUMO HUMANO.
2021-45558	12/08/2021	30	LA GUAMA (DENOMINATIVA)	ARROCERA HERMANOS MIRANDA, S.R.L.	30-ARROZ.
2021-45950	13/08/2021	30	MEDITHA (DENOMINATIVA)	MARTHA MAYRENI VALENZUELA GOMEZ	30-TÉ A BASE DE PLANTAS.
2021-45884	13/08/2021	30	PLANTAS (DENOMINATIVA)	GRUMA, S.A.S. DE C.V.	30-TOSTADAS DE MAÍZ.
2021-35003	18/06/2021	30	PREMIUM POP CORN DEL REY (DENOMINATIVA)	SNACKS DEL REY, S.R.L.	30-PALOMITAS DE MAÍZ.
2021-47386	23/08/2021	30	SAVERIO'S GELATO (MIXTA)	SAVERIO STASSI	30-CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTERERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
2021-43073	09/07/2021	30	STOVE TOP (DENOMINATIVA)	Kraft Foods Group Brands LLC	30-CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES A PARTIR DE CEREALES, PAN, PASTERERIA Y CONFITERIA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PREPARADOS A BASE DE HARINA; PAN; PRODUCTOS DE PASTERERIA Y DE CONFITERIA.
2020-45687	12/11/2020	30	Takis FUEGO (MIXTA)	GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.	30-FRUTURAS, EXTRUIDOS, CHURRITOS, BOTANAS HECHAS A BASE DE MAÍZ, TRIGO, HARINA DE MAÍZ, HARINA DE TRIGO CON CUBIERTAS SALADAS, CUBIERTAS PICANTES, CUBIERTAS DE SABORES, CUBIERTAS ACIDULADAS, CUBIERTAS CONDIMENTADAS.
2021-43081	30/07/2021	30	TE APIC MASQUELADOS (MIXTA)	LOMMAN INVESTMENTS, S.R.L.	30-HELADOS, PALETA; DULCES CONGELADOS; PREPARACIONES PARA DICHOS PRODUCTOS, AGLUTINANTES PARA HELADOS, ESPESANTES.
2021-35004	28/07/2021	30	TIPAPAS (DENOMINATIVA)	SNACKS DEL REY, S.R.L.	30-HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTERERIA Y CONFITERIA.
2021-41846	23/07/2021	30	Trolli (MIXTA)	Hester Corp.	30-SALCES; BOMBONES; CONFITERIA; CONFITERIA CONSISTENTE EN CORA DE MASCAR DE FRUTAS Y/O AZÚCAR GASOSA Y/O JALEA Y/O BEGALIZ, QUE NO SEA PARA USO MEDICO; CONFITERIA PARA DECORACION DE ARBOLES DE NAVIDAD; BOMBONES DE FRUTA MASTICABLES; BOMBONES DE GELATINA; BOMBONES MASTICABLES; BOMBONES DUROS; CHICLE; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIEN CON RELLENO DE CHOCOLATE Y GELADOS DE CHOCOLATE SUSTANCIA PARA UNTAR PANES ESPONJOSOS A BASE DE ALMIDON, PROTEINAS Y AZÚCAR; PALOMITAS DE MAÍZ; HELADO; YOGURT CONGELADO; CONFITERIA QUE CONTIENE FRUTA; PRODUCTOS DE CONFITERIA CONSISTENTE EN FRUTAS.
2021-19319	07/04/2021	30	Vinagre Habanero (DENOMINATIVA)	FELIX DEL CARMEN ABREU DIAZ	30-VINAGRES.
2021-46262	17/08/2021	30	YERBAMOR (DENOMINATIVA)	DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL	30-TÉ; INFUSIONES; BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ Y/O QUE CONTENGAN TÉ; CAFÉ; CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA; SAGU; SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN; PASTERERIA Y CONFITERIA; HELADOS; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA; POLVO PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CARAMELOS; PALETAS Y DEMAS CONFITERIA.
2021-46148	17/08/2021	31	FORTUNA (DENOMINATIVA)	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	31-ARBOLES (PLANTAS); ARBUSTOS; BULBOS DE FLORES; CORTEZAS EN BRUTO (ARBOLES); FLORES NATURALES; FORRAJES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; FRUTOS SECOS; GRANOS (CEREALES); GRANOS (SEMILLAS); PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS, SEMILLAS PARA FRUTAS; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS.
2021-46150	17/08/2021	31	SENSATION (DENOMINATIVA)	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	31-ARBOLES (PLANTAS); ARBUSTOS; BULBOS DE FLORES; CORTEZAS EN BRUTO (ARBOLES); FLORES NATURALES; FORRAJES; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; FRUTOS SECOS; GRANOS (CEREALES); GRANOS (SEMILLAS); PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS, SEMILLAS PARA FRUTAS; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS.
2021-47021	20/08/2021	32	AGUA JOEAN VITAL FRESH (DENOMINATIVA)	HENRY MARTINEZ PAULINO	32-AGUAS.
2021-44856	09/08/2021	32	AGUA ADAMES (MIXTA)	ALEXANDER SMITH ADAMES CACERES	32-AGUA.
2021-46481	18/08/2021	32	AGUA BRISAS Del Mar (MIXTA)	COMUNIDAD CUERPO DE CRISTO DEL ESTE (COCCO)	32-AGUAS MINERALES PARA CONSUMO HUMANO.
2021-45996	13/08/2021	32	AGUA MAMANTAL DEL VALLE	ANA ANTONIA JAVIER HICIANO	32-AGUA.
2021-44977	09/08/2021	32	Agua Pura de Manantial VL (MIXTA)	WILMIN EMILIO VERAS LARA	32-AGUA PURIFICADA.
2021-44143	04/06/2021	32	AGUA RHALEX (DENOMINATIVA)	RHADAMES VARGAS HERNANDEZ	32-AGUA.
2021-40796	18/07/2021	32	ALBA PLURIO ZUMO (DENOMINATIVA)	BON AGROINDUSTRIAL, S.A.	32-BIBOS Y ZUMOS.
2021-45390	11/08/2021	32	ALXAMAR (MIXTA)	SCOTTICE SRL	32-AGUAS NATURALES, AGUAS MINERALES, AGUAS ALCALINAS, AGUAS SABORIZADAS.
2021-44266	05/08/2021	32	CERVEZA CORAL LA IPA (DENOMINATIVA)	JUAN ALEJANDRO CASTILLO POU, CORAL SANCHEZ CAMILO, CORAL REEF BREWING CO., S.R.L.	32- CERVEZA CORAL LA IPA FABRICADA POR CORAL REEF BREWING CO.
2021-44271	05/08/2021	32	MAGIA DE VERDAD (LEMA COMERCIAL)	The Coca-Cola Company	32-CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.
2021-28632	07/07/2021	32	Manantial Mss Bel (MIXTA)	JORGE BELTRAN REYES	32-AGUAS.
2021-41813	13/07/2021	32	MASIMA (MIXTA)	CERVEZERIA CENTRO AMERICANA, S.A.	32-CERVEZA.
2021-46284	17/08/2021	32	NEWYANA (DENOMINATIVA)	PARADISE INGREDIENTS, SOCIEDAD ANONIMA	32-BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS.
2021-46830	19/08/2021	32	PAJARITOS EN EL AIRE LAGER (DENOMINATIVA)	DALLO PELÓN BREWING COMPANY, S.R.L.	32-CERVEZA ARTESANAL.
2021-47987	06/06/2021	32	Shangri (DENOMINATIVA)	Keppana GmbH	32-CERVEZA.
2021-47876	25/08/2021	33	DOMINICAN AMBASSADOR (DENOMINATIVA)	ELIZABETH HAYDEE FUENTES	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA); VINOS, VINOS ESPUMOSOS, CIDRAS, ALCOHOLOS, AGUARDIENTES Y LICORES ESPIRITUOSOS DIVERSOS.
2021-41699	02/07/2021	33	EL ANDEN DE LA ESTACION Muga Family (MIXTA)	Bodega Muga, S.L	33-VINOS.
2021-43009	28/07/2021	33	MAESTRO SOBEL (DENOMINATIVA)	Maestro Tequileros, S.A. de C.V	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS; CÓCTELES CON ALCOHOL; LICOR DE AGAVE AZUL DESTILADO.
2021-45846	13/08/2021	33	Don Don Miguel Oak Sticks (DENOMINATIVA)	DULJAN BARCELO VALLEJO	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZA.
2021-45906	13/08/2021	33	Don Don Miguel Private Barrel (DENOMINATIVA)	DULJAN BARCELO VALLEJO	33-BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZAS.
2021-43092	30/07/2021	33	SINFIRE (DENOMINATIVA)	Flood River Distillers, Inc.	33-BEBIDAS ESPIRITUOSAS DESTILADAS.
2021-41046	20/07/2021	34	BENEDICTO (MIXTA)	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ REYES	34-TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CEBILLOS.
2021-43620	03/08/2021	34	BLOSSOM FLORON (DENOMINATIVA)	Philip Morris Brands Snt	34-TABACO EN BRUTO Y MANUFACTURADO; PRODUCTOS DE TABACO; CIGARROS ROLLOS, CIGARRILLOS, PURITOS, TABACO DE LIAJ, TABACO DE PIPA, TABACO DE MASCAR, RAPE (TABACO EN POLVO), KRETEX (CIGARRILLOS HONDONES); SNUS; SUCEDANEOS DEL TABACO (SALVO PARA USO MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRONICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA EL PROPOSITO DE SER CALENTADOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y SUS PARTES PARA EL PROPOSITO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL, QUE CONTIENGA NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRONICOS; ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS, FILTROS, LATAS, PITILLERAS Y CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS, ENCENDIDORES PARA FUMADORES, CERILLAS.

[210] EXPEDIENTE	[220] FECHA	[511] C.I.	[561] MARCA	[730] SOLICITANTE	PRODUCTOS / SERVICIOS
72021-464370	17/09/2021	9 38 41	El Muleco Pin Pon (MIXTA)	TOY CANTANDO, S.A.S.	<p>4- APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; PROGRAMAS COMPUTACIONALES PARA USO CON INTERNET Y WORLD WIDE WEB; SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES; GRABACIONES DE VIDEO Y AUDIO CON MÚSICA E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS; GRABACIONES DE VIDEOS MUSICALES; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS Y VIDEOJUEGOS; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMÁGENES; ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; DISCOS DE AUDIO GRABADOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; LIBROS DIGITALES DESCARGABLES DE INTERNET; DIBUJOS ANIMADOS; MÚSICA DIGITAL DESCARGABLE DISPONIBLE EN SITIOS WEB DE MP3 EN INTERNET; HARDWARE Y SOFTWARE; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS DESCARGABLES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO DESCARGABLE PARA VIDEOJUEGOS; 38- TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES POR REDES DIGITALES; DIFUSIÓN DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS O ESPECTÁCULOS TELEVISIVOS, INCLUIDO POR INTERNET; REDES DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL Y OTROS SOPORTES; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OTROS CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA MEDIANTE EL PROTOCOLO INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISPONIBLES MEDIANTE UN SERVICIO DE VIDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A CONTENIDOS DE VIDEO Y DE AUDIO DISPONIBLES MEDIANTE SERVICIOS DE VIDEO A LA CARTA POR INTERNET; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASESIN POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL Y PS3 INTERNET DE DATOS DE AUDIO, VIDEO O GRÁFICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TERMINALES INFORMÁTICOS ANALÓGICOS Y DIGITALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; FOROS EN LÍNEA PARA TRANSMITIR MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR. 41- SERVICIOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO; DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; DIRECCIÓN DE OBRAS DE TEATRO; DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS; DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA OTROS; DOBLAJE; EDICIÓN DE GRABACIONES DE SONIDOS E IMÁGENES; EDICIÓN DE LIBROS Y REVISTAS; ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES PROVEDOS EN LUGARES DE ACTUACIÓN; EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS; EXPOSICIÓN DE ARTES; FACILITACIÓN DE ESTUDIOS DE AUDIO O VIDEO; PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES; PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO; PRODUCCIÓN DE ANIMACIONES; PRODUCCIÓN DE CANCIONES PARA PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO DE PELÍCULAS; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES SONORAS; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; PRODUCCIÓN DE VIDEOS MUSICALES; PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, PERIÓDICOS, CATALOGOS Y BROCHURES; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO; REALIZACIÓN DE PELÍCULAS NO PUBLICITARIAS; REDUCCIÓN DE TEXTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE VARIEDADES; REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO; REPRESENTACIONES TEATRALES; SERVICIOS DE EDICIÓN DE POSTPRODUCCIÓN EN MÚSICA, VIDEOS Y PELÍCULAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO PRESTADOS POR ARTISTAS DE ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE EXPOSICIONES DE ARTE; SERVICIOS DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PROVEDOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO EN LÍNEA DE MÚSICA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO EN LÍNEA DE VIDEOS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; OBRAS DE TEATRO Y REPRESENTACIONES MUSICALES; SERVICIOS DE COMPOSITORES Y AUTORES DE MÚSICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR PARTE DE GRUPOS MUSICALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO MUSICAL; PUESTA A DISPOSICIÓN DE MÚSICA DIGITAL NO DESCARGABLE POR INTERNET; PRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA, FESTIVALES, SERIAS Y OTRAS ACTUACIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL; SERVICIOS DE COMPOSITORES Y AUTORES DE MÚSICA; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCIERTOS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA.</p>
72021-38891	08/07/2021	9 42	(FIGURATIVA)	APPLE INC.	<p>4- APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA ACCEDER A CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA ACCEDER A PROGRAMACIÓN MUSICAL Y SERVICIO DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN; APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE AUDIO, VIDEO, DATOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, DETERMINADOS A PARTIR DE UN ANÁLISIS DE LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO; APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA CREAR Y COMPARTIR LISTAS DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO Y MULTIMEDIA; APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MÚSICA EN LÍNEA; SOFTWARE DE SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA REPRODUCIR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; SOFTWARE PARA SU USO EN LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL Y CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE PARA CREAR BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN Y DATOS CON CAPACIDAD DE BÚSQUEDA PARA BASES DE DATOS DE REDES SOCIALES DE IGUAL A IGUAL; SOFTWARE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR AUDIO, VIDEO, DATOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BÚSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA; SOFTWARE PARA INSTALAR, CONFIGURAR, OPERAR Y CONTROLAR DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y PERIFERIOS DE ORDENADOR, Y REPRODUCIDORES DE ORDENADOR Y VIDEO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES CON MÚSICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES; APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA SU USO EN LA REVISIÓN, ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA EN DIRECTO Y PREGRABADO; TARJETAS DE REGALO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. 42- SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE AUDIO, VIDEO, DATOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MÚSICA EN LÍNEA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA REPRODUCIR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL Y CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE PÁGINAS WEB PERSONALIZADAS Y OTROS FORMATOS DE ALIMENTACIÓN DE DATOS QUE OFRECEN UNA ALIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONALIZADA POR EL USUARIO EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, COMENTARIOS Y OTRA INFORMACIÓN, CONTENIDO DE SITIOS WEB Y OTROS CONTENIDOS DE TEXTO, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES PARA TERCEROS; INFORMACIÓN RELACIONADA CON HARDWARE O SOFTWARE INFORMÁTICO PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL O INTERNET; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.</p>

RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00

RESOLUCIÓN NÚM. 00082-2021

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Oposición / Reconsideración
Marca de Producto
Res. Núm. 000383 de fecha 13/09/2019
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **GOYA (DENOMINATIVA)**
Clase Internacional 29
Vs. **GOYA (DENOMINATIVA)**
Clase Internacional 5

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, Lic. Francisco Terrero Galarza, Dra. Thania M. Báez Dorrejo, Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Vera Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el recurso de apelación por vía administrativa de fecha 30 de octubre de 2019, interpuesto por la entidad comercial **GOYA FOODS, INC.**, representada por la **DRA. ROSA CAMPILLO CELADO** y la **LICDA. MONIKA FIALLO PARADAS**, contra la Resolución Núm. 000393 de fecha 13 de septiembre de 2019, notificada en fecha 15 de octubre de 2019, emitida por el Departamento de Signos Distintivos. **PRIMERO: DECLARA** en cuanto a la forma regular y válido el recurso de apelación por vía administrativa interpuesto por la entidad comercial **GOYA FOODS, INC.** por haberlo interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de apelación por vía administrativa de fecha 30 de octubre de 2019, interpuesto por la entidad comercial **GOYA FOODS, INC.**, representada por la **DRA. ROSA CAMPILLO CELADO** y la **LICDA. MONIKA FIALLO PARADAS**, contra la Resolución Núm. 000393 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que las pruebas aportadas en su recurso de reconsideración no permitieron variar el fallo emitido al Departamento de Signos Distintivos y en base a los demás elementos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** la Resolución Núm. 000393 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitida por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes involucradas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

SR/dc/gf

RESOLUCIÓN No. 00108-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Oposición
Marca
Res. No. 000436 de fecha 24 de agosto de 2018
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: **LA YAQUITA (MIXTA)** clase 29
Vs.
JAMONETA DOÑA YAQUITA NUEVA ERA clase 29

El Director General de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo, la Dra. Cruz Elena Restituyo, en calidad de miembros, el Dr. Angel Vera Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 16 de noviembre de 2018 por la entidad **FABRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEYA**, representada por los **LICDOS. LORENZO ALCIDES RODRIGUEZ TELADA** y **TEOFILO A. GUERRERO RIVERA**, contra la resolución No. 0009436 de fecha 24 de agosto de 2018, notificada en fecha 02 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Signos Distintivos. **PRIMERO: DECLARAR** en cuanto a la forma regular y válido el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto por la entidad **FABRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEYA**, representada por los **LICDOS. LORENZO ALCIDES RODRIGUEZ TELADA** y **TEOFILO A. GUERRERO RIVERA**, por haberlo interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto por la entidad **FABRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEYA**, representada por los **LICDOS. LORENZO ALCIDES RODRIGUEZ TELADA** y **TEOFILO A. GUERRERO RIVERA**, contra la Resolución No. 0009436 de fecha 24 de agosto de 2018, en virtud de que marca solicitada tiene caracteres de individualidad y distintiva que la caracterizan y la hacen registrable, conforme a la prescrito en la normativa que rige sobre la materia y en base a las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: REVOKA** la Resolución No. 0009436 de fecha 24 de agosto de 2018, emitida por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición de registro de la solicitud No. 2017-35915 de fecha 20 de septiembre de 2017, solicitada por la entidad **FABRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEYA, S.R.L.**, correspondiente a la marca **JAMONETA DOÑA YAQUITA NUEVA ERA (DENOMINATIVA)** en clase internacional 29, para proteger "embutidos ahumados" a favor de la entidad comercial **FABRICA DE EMBUTIDOS QUISQUEYA, S.R.L. QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

SR/dc/gf

RESOLUCIÓN NÚM. 00147-2021

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Abandono
Res. No. 407-2015 de fecha 04 de diciembre del 2015
Departamento de Inversiones

Referencia: P2014-0014
PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS PROCEDENTES DE LA INDUSTRIA CARNICA Y DE OTRAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.
Patente de Invención

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de Presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo, la Licda. Cruz Elena Restituyo, el Dr. Angel Vera Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, reunidos en la Sala donde concurren de los recursos de apelación, emite la siguiente resolución sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 24 de julio del 2019 por la entidad **HIGIENIZO TECNICAS REUNIDAS, S.L.U.**, debidamente representada por el Lic. JOSE MARIA ESTEVA TRONCOSO, en virtud de que el recurso de apelación fue interpuesto fuera del plazo establecido por el artículo 157 numeral 1 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a los demás elementos indicados en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la entidad **HIGIENIZO TECNICAS REUNIDAS, S.L.U.** y publicada en el boletín informativo de la ONAPI. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

SR/gf

RESOLUCIÓN NÚM. 00148-2021

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Caducidad
Res. No. 182-2018 de fecha 08 de agosto del 2018
Departamento de Inversiones

Referencia: P2015-0291
PRODUCCION DE ENERGIA ALTERNAL ELECTRONICAMENTE EMANIPADA E IONIZADA
(Patente)

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de Presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo, la Licda. Cruz Elena Restituyo, el Dr. Angel Vera Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, reunidos en la Sala donde concurren de los recursos de apelación, emite la siguiente resolución sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 25 de octubre del 2018 por el ingeniero **RESTOR R. NUÑEZ CACERES**, representado por sí mismo, contra la Resolución No. 182-2018 del 08 de agosto del 2018, notificada en fecha 19 de octubre del 2018, pronunciada por el Departamento de Inversiones. **PRIMERO: DECLARAR**, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de apelación por vía administrativa incoado por el ingeniero **RESTOR RAFAEL NUÑEZ CACERES**. **SEGUNDO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía administrativa, incoado en fecha 25 de octubre del 2018 por el ingeniero **RESTOR RAFAEL NUÑEZ CACERES**, representado por sí mismo; en virtud de que se pudo verificar que la solicitud de registro No. P2015-0291 correspondiente a la patente denominada "**PRODUCCION DE ENERGIA ALTERNAL ELECTRONICAMENTE EMANIPADA E IONIZADA**" esta caduca de pleno derecho desde el día 01 de junio del 2018, de conformidad con el establecido en el artículo 28 numeral 3) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y por los demás motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a las partes y publicada en el boletín informativo de la ONAPI. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

SR/gf

RESOLUCIÓN NÚM. 00149-2021

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Abandono
Res. No. 261-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018
Departamento de Inversiones

Referencia: P2015-0279
ORGANIZADOR DE LIMPIEZA
Patente de Invención

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de Presidente, el Lic. Francisco Terrero Galarza, la Dra. Thania M. Báez Dorrejo, la Licda. Cruz Elena Restituyo, el Dr. Angel Vera Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, reunidos en la Sala donde concurren de los recursos de apelación, emite la siguiente resolución sobre el Recurso de Apelación por vía administrativa interpuesto en fecha 21 de febrero del 2019 por la señora **AMALIA YVELISSE MEJIA GARCIA**, debidamente representada por el Lic. JOSE A. DE LA CRUZ GERMAN, contra la Resolución No. 261-2018 del 12 de diciembre del 2018, pronunciada por el Departamento de Inversiones y notificada el día 14 de febrero del año 2019. **PRIMERO: DECLARAR** en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de Apelación por vía Administrativa incoado por la señora **AMALIA YVELISSE MEJIA GARCIA**, debidamente representada por el Lic. JOSE A. DE LA CRUZ GERMAN, por haberlo hecho de conformidad con la Ley que rige sobre la materia. **SEGUNDO: RECHAZAR** en cuanto al fondo, el presente Recurso de Apelación por vía Administrativa, incoado en fecha 21 de febrero del 2019, por la señora **AMALIA YVELISSE MEJIA GARCIA**, debidamente representada por el Lic. JOSE A. DE LA CRUZ GERMAN, contra la resolución No. 261-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, emitida por el Departamento de Inversiones, la cual declara el abandono de la solicitud de Patente de Invención No. P2015-0279 denominada "**ORGANIZADOR DE LIMPIEZA**" al no efectuar el pago correspondiente al examen de fondo, dentro del plazo estipulado por la ley, incurrido en violación del artículo 22 numeral 1) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial; y conforme al cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMAR** la resolución No. 261-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018 dada por el Departamento de Inversiones. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la parte apelante y publicada en el Boletín Informativo de la ONAPI. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

SR/gf

RESOLUCIÓN NÚM. 00107-2020

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)

Acción Inicial: Oposición
Marca de productos
Res. Núm. 000158 de fecha 21/02/2020
Dpto. Signos Distintivos

Referencia: P2015-0279
ORGANIZADOR DE LIMPIEZA vs. **TUDN**
(BÓTLLO) vs. (MIXTA) Clases Internacionales 38 y 41

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, asistido por el Cuerpo de Asesores compuesto por el Lic. Eligio Raposo Cruz, en calidad de presidente, Lic. Francisco Terrero Galarza, Dra. Thania M. Báez Dorrejo, Dra. Cruz Elena Restituyo en calidad de miembros y el Dr. Angel Vera Aybar, Consultor Jurídico en calidad de Secretario, en la Sala donde concurren de los Recursos de Apelación por vía Administrativa, emite la siguiente Resolución, sobre el Recurso de apelación por vía administrativa de fecha 24 de julio de 2020, interpuesto por la entidad comercial **TELEVISIA, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la Resolución Núm. 000158 de fecha 21 de febrero de 2020, notificada en fecha 09 de julio de 2020, emitida por el Departamento de Signos Distintivos. **PRIMERO: DECLARA** en cuanto a la forma regular y válido el recurso de apelación vía administrativa interpuesto por la entidad comercial **TELEVISIA, S.A. DE C.V.**, por haber sido interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de apelación por vía administrativa de fecha 24 de julio de 2020, interpuesto por la entidad comercial **TELEVISIA, S.A. DE C.V.**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra la Resolución núm. 000158 de fecha 21 de febrero de 2020, emitida por el Departamento de Signos Distintivos, en virtud de que la solicitud de registro núm. 2019-23688 de fecha 06 de junio de 2019, cuyo solicitante es **TELEVISIA, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la marca **TUDN (MIXTA)**, en la clases internacionales 38 y 41, se encuentra incura en el artículo 74 literal c) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a los demás motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: CONFIRMA** la Resolución Núm. 000158 de fecha 21 de febrero de 2020, emitida por el Departamento de Signos Distintivos. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes involucradas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

DR. SALVADOR RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL

SR/wf/gf

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PAGINA WEB WWW.ONAPI.GOB LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE APELACIONES, EMITIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL.

No. Resolución	Fecha	Recurso	Signo recurrente	Signo recurrido
0082-2021	29.04.2021	Apelación	GOYA (DENOMINATIVA)	VS.GOYA DENOMINATIVA)
00108-2020	13.05.2021	Apelación	LA VAQUITA (MIXTA)	VS. JAMONETA DOÑA VAQUITA NUEVA ERA
00147-2021	15.07.2021	Apelación	PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LOS SUBPRODUCTOS PROCEDENTES DE LA INDUSTRIA CARNICAS Y DE OTRAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
00148-2021	15.07.2021	Apelación	PRODUCCION DE ENERGIA ALTERNA ELECTRONICAMENTE EMPACIPADA E IONIZADA	
00149-2021	15.07.2021	Apelación	ORGANIZADOR DE LIMPIEZA	
00107-2021	13.05.2021	Apelación	TUDN (MIXTA)	

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 20-00 (EXTRACTO)

Resolución Núm. 000127

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción de reivindicación del derecho al título de protección, interpuesta por **PETRUJ CHEMICAL CORPORATION**, representada por **ELYN BELTRAN SOTO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción de reivindicación al derecho del título de protección, de fecha 01 de noviembre de 2019 por **PETRUJ CHEMICAL CORPORATION**, debidamente representada por **ELYN BELTRAN SOTO**, contra el registro núm. 229702 de fecha 02 de mayo de 2016, que ampara la marca **FORMULA 88 (MIXTA)** clase internacional 3, registrada por la sociedad **PRODUCTOS FORTALEA, S.R.L.**, por haber demostrado la parte impugnante ser el legítimo titular del registro impugnado y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la transferencia del registro Núm. 229702 de fecha 02 de mayo de 2016, correspondiente a la marca **FORMULA 88 (MIXTA)** clase internacional 3, a favor de la entidad **PETRUJ CHEMICAL CORPORATION**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000130

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **GEA GROUP AKTIENSHELLSCHAFT**, debidamente representada por los **LICDOS JESÚS TRONCOSO FERRÚA y CLAUDIA M. VARGAS MATOS**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 23 de diciembre de 2020, por la entidad **GEA GROUP AKTIENSHELLSCHAFT**, titular del registro Núm. 226813 de fecha 15 de diciembre de 2015, que ampara la marca **GEA (DENOMINATIVA)** clase internacional 7, 9, 11, 37 y 42, debidamente representada por los **LICDOS JESÚS TRONCOSO FERRÚA y CLAUDIA M. VARGAS MATOS**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-44710 de fecha 5 de noviembre de 2020, correspondiente a la marca **GEA (DENOMINATIVA)** clase internacional 10, solicitada por **BORRELLY PACING, S.R.L.**, por ser la marca impugnada susceptible de ocasionar un riesgo de confusión indirecta o asociación con respecto a la marca opuesta, encontrándose incursa en la prohibición de registro contemplada en el artículo 74 literal a) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro Núm. 2020-44710 de fecha 5 de noviembre de 2020, correspondiente a la marca **GEA (DENOMINATIVA)** clase internacional 10, solicitada por **BORRELLY PACING, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000133

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **COMCAST CORPORATION**, debidamente representada por **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 22 de julio de 2019, por la entidad **COMCAST CORPORATION**, debidamente representada por **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, contra el certificado de registro Núm. 195780 de fecha 15 de junio de 2012, que ampara la marca **BONCAST (DENOMINATIVA)** clase internacional 35, cuyo titular es **FREY CAROLINA CASTILLO MARTE y ANGELA PATRICIA BONAPARTE MERCEDES**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en el comercio, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 y 94 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 195780 de fecha 15 de junio de 2012, que distingue la marca **BONCAST (DENOMINATIVA)** clase internacional 35, cuyo titular es **FREY CAROLINA CASTILLO MARTE y ANGELA PATRICIA BONAPARTE MERCEDES**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000128

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la acción en nulidad por vía reconvenicional, interpuesta por la entidad **PREMIER ELECTRIC (JAPAN) CORP.**, debidamente representada por la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en nulidad por vía reconvenicional, interpuesta la entidad **PREMIER ELECTRIC (JAPAN) CORP.**, debidamente representada por la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE**, contra el registro Núm. 194921 de fecha 16 de mayo 2012, correspondiente a la marca **PREMIER HOME LATIN PHIL (DENOMINATIVA)** clase internacional 11, cuyo titular es **FELIX RODRIGUEZ BAEZ**, por haber evidenciado actos de mala fe en el proceso de solicitud de la marca cuestionada y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** la nulidad del registro Núm. 194921 de fecha 16 de mayo 2012, correspondiente a la marca **PREMIER HOME LATIN PHIL (DENOMINATIVA)** clase internacional 11, cuyo titular es **FELIX RODRIGUEZ BAEZ**. **CUARTO: DECLARA IMPROCEDENTE** la acción en nulidad interpuesta en fecha 26 de julio de 2020 por **FELIX RODRIGUEZ BAEZ**, debidamente representado por los **LICDOS CARLOS RAMON SAUCEDO CAMACHO y MARIELYS ALMANZAR MATA**. **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000131

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **NATURAL MEDY DISTRIBUCIONES, S.A.S.**, debidamente representada por la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE FERRIN**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 24 de febrero de 2021, por la entidad **NATURAL MEDY DISTRIBUCIONES, S.A.S.**, debidamente representada por la **LICDA. MAGDALENA ALMONTE FERRIN**, contra el certificado de registro Núm. 25790, de fecha 07 de diciembre de 1976, que ampara la marca **VITAFER (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **ETHICAL PHARMACEUTICAL, S.R.L.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en los medios comerciales en virtud de lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 25790 de fecha 07 de diciembre 1976, que distingue la marca **VITAFER (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **ETHICAL PHARMACEUTICAL, C.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000134

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **BIOVERTI, S.L.**, debidamente representada por la **LICDA. GRELDY HERNANDEZ SOSA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 07 de julio de 2020, por la entidad **BIOVERTI, S.L.**, debidamente representada por la **LICDA. GRELDY HERNANDEZ SOSA**, contra el registro Núm. 206563 de fecha 1ro. de octubre de 2013, cuyo titular es **AGROTECNICA CENTRAL S.R.L.**, correspondiente a la marca **FOLIPLUS (DENOMINATIVA)** en la clase internacional 5, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el mercado para los productos para los cuales fue registrada, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación del registro Núm. 206563 de fecha 1ro. de octubre de 2013, correspondiente a la marca **FOLIPLUS (DENOMINATIVA)** en la clase internacional 5, cuyo titular es **AGROTECNICA CENTRAL S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000129

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 27 de noviembre de 2020, por la entidad **DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED**, titular del registro Núm. 142358 de fecha 15 de julio de 2004, que ampara la marca **BENICAR (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-86463 de fecha 23 de septiembre de 2020, correspondiente a la marca **FENICARD (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIOS SUEID, S.R.L.**, por ser la marca impugnada confusivamente similar a la marca de la parte impugnante, siendo aplicable la prohibición establecida en el artículo 74 literal a) de la Ley Núm.20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro Núm. 2020-86463 correspondiente a la marca **FENICARD (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por **LABORATORIOS SUEID, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000132

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **INSECTICIDAS INTERNACIONALES DOMINICANA, S.R.L.**, debidamente representada por la **LICDA. ANA ISABEL MESSINA VÁSQUEZ**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 05 de agosto de 2020, por **INSECTICIDAS INTERNACIONALES DOMINICANA, S.R.L.**, debidamente representada por la **LICDA. ANA ISABEL MESSINA VÁSQUEZ**, contra el registro Núm. 210510 de fecha 02 de abril de 2014, cuyo titular **CHINAGRO, S.R.L.**, correspondiente a la marca **EAGLE (DENOMINATIVA)** por haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm.20-00, y como el recurso de oposición interpuesto en fecha 8 de noviembre de 2020, por la entidad **INSECTICIDAS INTERNACIONALES DOMINICANA, S.R.L.**, conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000135

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por la entidad **JIMÉNEZ PEÑA, S.A.S.**, debidamente representada por las **LICDAS ROSA ELIZABETH DIAZ ABREU, GISELLE VALERA FLORENCIO y GIRALDY BELLO CONTRERAS**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 8 de enero de 2021, por **JIMÉNEZ PEÑA, S.A.S.**, titular del registro Núm. 268505 de fecha 8 de septiembre de 2020, que ampara la marca **limiteez (MIXTA)** clase internacional 45, debidamente representada por las **LICDAS ROSA ELIZABETH DIAZ ABREU, GISELLE VALERA FLORENCIO y GIRALDY BELLO CONTRERAS**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-38336, correspondiente al lema comercial **EXPERIENCIA, CREATIVIDAD Y RESULTADOS**, solicitado por **LUIS RAFAEL GREGORIO PELLERANO PARADAS y EDUARDO LUIS PELLERANO NADAL**, en virtud de lo establecido en el artículo 74 literal b) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la solicitud de registro del lema comercial **EXPERIENCIA, CREATIVIDAD Y RESULTADOS**, solicitado por **LUIS RAFAEL GREGORIO PELLERANO PARADAS y EDUARDO LUIS PELLERANO NADAL**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000136

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE los presentes recursos de reconsideración, interpuestos en fecha 06 de agosto de 2020, por la entidad **ASOCIACIÓN DE RIONEROS DOMINICANOS** y por la entidad **OLIVER & OLIVER INTERNATIONAL, INC.**, ambas debidamente representadas por las LICDAS. **MARÍA J. FÉLIX Y GERIDANIA SEPULVEDA**, contra la Resolución Núm. 00224 de fecha 29 de mayo de 2020, que resuelve los recursos de oposición interpuestos contra la solicitud de registro de la denominación de origen **RON DOMINICANO (MIXTA)** clase internacional 33, cuyo solicitante es **ASOCIACION DOMINICANA DE PRODUCTORES DE RON, INC., (ADOPRON)**, por haberse interpuesto luego de que mediaban contra la resolución recurrida dos recursos de apelación por la vía administrativa y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000137

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en cancelación por no uso interpuesta por **LUIS MANUEL MEJIA SÁNCHEZ**, debidamente representado por los LICDOS. **SUCRE ZACARÍAS Y CAROLINA MORALES HERRERA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 08 de julio de 2020, por **LUIS MANUEL MEJIA SÁNCHEZ**, debidamente representado por los LICDOS. **SUCRE ZACARÍAS Y CAROLINA MORALES HERRERA**, contra el registro Núm. 23889 de fecha 16 de diciembre de 2016, correspondiente a la marca **EXXON (MIXTA)** para la clase internacional 4 y 37, cuyo titular es la entidad **EXXON MOBIL CORPORATION**, debidamente representada por la **DR. TANIA M. CASTILLO BÁEZ**, por no haber aportado la parte impugnante elementos probatorios que acrediten el uso de su marca en el modo establecido por el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, aplicando lo dispuesto por el artículo 93 de la misma Ley y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 23888 de fecha 16 de diciembre de 2016, que ampara la marca **EXXON (MIXTA)** clase internacional 4 y 7, cuyo titular es la entidad **EXXON MOBIL CORPORATION**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000138

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por la entidad **SCANIA CV AKTHERBLAG**, debidamente representada por la LICDA. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de enero 2020, por la entidad **SCANIA CV AKTHERBLAG**, titular del registro Núm. 4697 de fecha 13 de junio del 19897 correspondiente a la marca **SCANIA (DENOMINATIVA)** clase internacional 12, debidamente representada por la LICDA. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE**, contra la solicitud de registro Núm. 2019-4256 de fecha 22 de octubre de 2019, correspondiente a la marca  **SCANIA (MIXTA)** clase internacional 7, 8 y 11 solicitada por **WORLD KOREI CORPORATION S.A. DE C.V.**, por estar destinados ambos marcas a productos distintos, aplicando de plena vigencia el Principio de Especialidad, resultando inaplicable la prohibición contenida en el Artículo 74 literal a) de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **NORWAY SCANIA (MIXTA)** clase internacional 7, 8 y 11, a favor de **WORLD KOREI CORPORATION S.A. DE C.V.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000139

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por la entidad **GRUPO PUNTACANA, S.A.**, debidamente representada por los LICDOS. **MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ, LUCIANO JIMÉNEZ COSME Y MARIALIZ DE LEÓN DESPRADEL**. **SEGUNDO: DECLARA** la

notoriedad de la marca  **PUNTACANA (MIXTA)** para "servicios relacionados al turismo". **TERCERO: ACOGE**, en cuanto al fondo, la acción en cancelación interpuesta en fecha 24 de febrero de 2020, por la entidad **GRUPO PUNTACANA, S.A.**, titular del registro Núm. 247861 de fecha 20 de marzo de 2018,

correspondiente a la marca  **PUNTACANA**, debidamente representada por los LICDOS. **MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ, LUCIANO JIMÉNEZ COSME Y MARIALIZ DE LEÓN DESPRADEL**, contra el certificado de registro Núm. 570220 de fecha 04 de

diciembre de 2019, que ampara el rótulo  **TOMACHITO REYES VALERA**, por ser susceptible de ocasionar un riesgo de asociación con respecto a la marca impugnante, encontrándose incurso en la prohibición de registro del artículo 114 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: ORDENA**, la cancelación del certificado de registro Núm. 570220 de fecha 04 de

2019, que ampara el rótulo  **TOMACHITO REYES VALERA**, cuyo titular es el señor **TOMACHITO REYES VALERA**. **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000140

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por **DOMINICAN FOOD INVESTMENTS, S.A.**, debidamente representado **PECHURINAS HOUSE** por los LICDOS. **JOSÉ CRUZ CAMPILLO, VILMA VERAS FERREIRO, PAOLA PLÁ FULLEO Y GERALDY BELLO CONTRERAS**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 27 de mayo de 2019, por **DOMINICAN FOOD INVESTMENTS, S.A.**, en base a la marca **PECHURINA (DENOMINATIVA)** clase internacional 43, debidamente representada por los LICDOS. **JOSÉ CRUZ CAMPILLO, VILMA VERAS FERREIRO, PAOLA PLÁ FULLEO Y GERALDY BELLO CONTRERAS** contra el registro Núm. 437293 de fecha 25 abril de 2016, correspondiente al nombre comercial **PECHURINAS HOUSE** registrado por **YSMAEL ANTONIO DÍAZ TRONCOSO**, por ser el nombre comercial impugnado confusivamente similar a los signos de la parte impugnante, encontrándose incurso en la prohibición del artículo 114 de la Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a lo expresado en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación del certificado de registro Núm. 437293 de fecha 25 abril de 2016, que ampara el nombre comercial **PECHURINAS HOUSE**, cuyo titular es **YSMAEL ANTONIO DÍAZ TRONCOSO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000141

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción de reivindicación del derecho al título de protección, interpuesta por entidad **INDUSTRIAL FARMACUTICA CANTABRIA, S.A.**, debidamente representada por los LICDOS. **FAITO MIGUEL CABRERA LÓPEZ, CRISTINA M. ARIAS COROMINAS Y ANA CRISTINA MARTIN RODRIGUEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción de reivindicación al derecho del título de protección interpuesta en fecha 20 de agosto de 2020, por la entidad **INDUSTRIAL FARMACUTICA CANTABRIA, S.A.**, debidamente representada por los LICDOS. **FAITO MIGUEL CABRERA LÓPEZ, CRISTINA M. ARIAS COROMINAS Y ANA CRISTINA MARTIN RODRIGUEZ**, contra el registro Núm. 531610 de fecha 29 de noviembre de 2018, correspondiente al nombre comercial **CANTABRIA LABS NUTRICION MEDICA**, cuyo titular es **MANUEL DE LA CRUZ LÓPEZ**, por haber demostrado la parte impugnante que tenía una relación comercial con el impugnado y que tenía conocimiento de los derechos del impugnante sobre el su signo y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la transferencia del registro Núm. 531610 de fecha 29 de noviembre de 2018, correspondiente al nombre comercial **CANTABRIA LABS NUTRICION MEDICA**, a favor de la entidad **INDUSTRIAL FARMACUTICA CANTABRIA, S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000142

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción de reivindicación del derecho al título de protección, interpuesta por **GIANNANTONIO NEGRETTI**, debidamente representado por los LICDOS. **ALEXIS JESUS COLÓN Y JENNIFER TRONCOSO SOTO**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la acción de reivindicación al derecho del título de protección, interpuesta por **GIANNANTONIO NEGRETTI** en fecha 17 de septiembre de 2020, contra el registro Núm. 426282 de fecha 08 de diciembre de 2015, que ampara el rótulo **NG GROUP UNIVERSAL**, cuyo titular es **YULIANNEI FRANCESCA GONZÁLEZ UREÑA**, por contener el rótulo impugnado elementos no atribuibles a la parte impugnante y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000143

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en nulidad interpuesta por la entidad **SCENTSIBLE, LLC.**, debidamente representada por la **DR. TANIA M. CASTILLO BÁEZ**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en nulidad interpuesta en fecha 25 de octubre de 2019 por la entidad **SCENTSIBLE, LLC.**, en base al registro Núm. 245992 de fecha 3 de enero del 2018, correspondiente a la marca comercial **POO-PURRI (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por la **DR. TANIA M. CASTILLO BÁEZ**, contra el registro Núm. 255145 de fecha 3 de enero del 2019, correspondiente a la marca **PU-PURRI (DENOMINATIVA)** clase internacional 3, cuyo titular es la entidad **LINOX DEL CARIBE, S.R.L.**, por ser la marca solicitada confusivamente similar a la oponente, encontrándose incurso en la prohibición de registro del artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** la nulidad del registro Núm. 255145 de fecha 3 de enero del 2019, correspondiente a la marca **PU-PURRI (DENOMINATIVA)** clase internacional 3, cuyo titular es **LINOX DEL CARIBE, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000144

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por la entidad **HARBOES BRYGGERI A/S**, debidamente representada por LICDAS. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 29 de octubre de 2019 por la entidad **HARBOES BRYGGERI A/S**, titular del registro Núm. 229400 de fecha 15 de abril de 2016, que ampara la

 **CARIBE (MIXTA)** clase internacional 32, debidamente representada por los LICDAS. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE Y CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra la solicitud de registro Núm. 2019-30786 de fecha 25 de julio del 2019, correspondiente a la marca **CARIBENA TROPICAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 32 y 33, solicitada por **H & A ESTRELLAS, S.R.L.**, debidamente representada por los AGNE **BERENICE CONTRERAS VALENZUELA Y JUAN BAUTISTA ROSARIO ALMONTE**, por poseer la marca solicitada suficientes elementos que le permitan ser reconocida como oponente, no siendo susceptible de ocasionar error o confusión en el mercado, y conforme a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **CARIBENA TROPICAL (DENOMINATIVA)**, clase internacional 32 y 33, solicitada por **H & A ESTRELLAS, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000145

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **LINETTE UREÑA CAMILO**, **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto por **LINETTE UREÑA CAMILO**, en fecha 13 de marzo del 2020, contra la solicitud de registro Núm. 2019-35181 de fecha 27 de agosto



del 2019, correspondiente a la marca **(DENOMINATIVA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.**, por no poseer la parte impugnada un derecho propio al signo solicitado y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro



de la marca **MARGARITA (MIXTA)** clase internacional 29, expediente Núm. 2019-35181 de fecha 27 de agosto del 2019, cuyo titular es **ALIMENTOS POLAR COMERCIAL, C.A.**, **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000146

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válido el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **PEDIDOS YA S.A.**, debidamente representada por la LIC. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **PEDIDOS YA S.A.**, en fecha 18 de diciembre de 2020, debidamente representada por la LIC. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE**, contra la Resolución Núm.000000 de fecha 02 de octubre de 2020, correspondiente al nombre comercial **YA LLEGUE! DELIVERY**, por no haber aportado la parte recurrente elementos suficientes para motivar la variación o revocación de dicha resolución y conforme a la expresado en el cuerpo de la presente. **TERCERO: CONFIRMA** en todas sus partes la Resolución Núm.000000, correspondiente al nombre comercial **YA LLEGUE! DELIVERY**; emitida por el Departamento de Signos Distintivos de esta Oficina, en fecha 02 de octubre de 2020. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI** como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000147

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma el presente recurso de oposición interpuesto por la entidad **HELADOS BON**, S.A., debidamente representada por la LICDA. **PATRICIA VILLEGAS DE JORGE**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 3 de septiembre de 2020, por la entidad **HELADOS BON S.A.**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-6745, de fecha 14 de febrero de 2020, correspondiente a la marca **BON BON (DENOMINATIVA)** clase internacional 32, cuyo solicitante es **HAI TAI HTB CO, LTD.**, debidamente representada por la **DRA. TANIA M. CASTILLO BAEZ**, por ser susceptible la marca solicitada de ocasionar un riesgo de confusión con respecto a la marca de la parte impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 78-a) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro correspondiente a la marca **BON BON (DENOMINATIVA)** clase internacional 32, solicitada por la entidad **HAI TAI HTB CO, LTD.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000148

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **ALMACENES CONTINENTE, S.R.L.**, debidamente representada por el DR. **RAUL M. RAMOS CALZADA**. **SEGUNDO: DECLARA** la notoriedad de la marca **PACO FISH (MIXTA)** para el rubro de "conservas de mar". **TERCERO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 26 de febrero de 2020, por la entidad **ALMACENES CONTINENTE, S.R.L.**, titular del registro Núm. 223692 de fecha 17 de agosto de 2015, correspondiente a la marca **DIMAR (DENOMINATIVA)** clase internacional 29, debidamente representada por el DR. **RAUL M. RAMOS CALZADA**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-3883 de fecha 28 de enero de 2020, correspondiente a la marca **PACO FISH SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, COCO Y MAIZ (MIXTA)** clase internacional 29, solicitada por **CASA PACO, S.A.**, por poseer la parte impugnada un derecho consolidado sobre su marca **PACO FISH**, cuando descartada la prohibición de registro del artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones contempladas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **PACO FISH SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, COCO Y MAIZ (MIXTA)** clase internacional 29, solicitada por **CASA PACO, S.A.** **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000150

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **ABVIE, INC.**, debidamente representada por los LICDOS. **JESUS MA. TRONCOSO FERRUA** y **CLAUDIA M. VARGAS MATOS**. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 8 octubre de 2020 por la entidad **ABVIE, Inc.**, contra el registro Núm. 294030 de fecha 03 de mayo del 2017, cuyo titular es la entidad **SEVEN PHARMA DR. S.R.L.** correspondiente a la marca **ALVIRE (DENOMINATIVA)** en la clase internacional 5, debidamente representado por la LICDA. **GREDLY HERNÁNDEZ SOSA**, por haber demostrado una intención seria de uso de marca, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los demás elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000151

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **ALIMENTOS IDEAL, S.A.**, debidamente representada por la LICDA. **ANA ISABEL MESSINA VÁSQUEZ**. **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 25 de noviembre de 2020, por la entidad **ALIMENTOS IDEAL, S.A.**, debidamente representada por la LICDA. **ANA ISABEL MESSINA VÁSQUEZ**, contra el registro Núm. 187360 de fecha 17 de mayo de 2011, que ampara la marca **GB FOODS FURELAC (DENOMINATIVA)** clase internacional 29 y 30, cuyo titular es **JUGO TROPICO C. FOR A.**, por haberse notificado la presente acción a domicilio desconocido y por consiguiente no haberse acreditado el uso de la marca impugnada, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 187360 de fecha 17 de mayo de 2011, que ampara la marca **GB FOODS FURELAC (DENOMINATIVA)** clase internacional 29 y 30 cuyo titular es **JUGO TROPICO C. FOR A**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000153

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **CASARE S.R.L.**, debidamente representada por las LICDAS. **ERIKA MARIA SÁNCHEZ ALONSO** y **JOSEFINA GUZMÁN MONTERO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 1to de marzo de 2021 por la entidad **CASARE S.R.L.**, debidamente representada por las LICDAS. **ERIKA MARIA SÁNCHEZ ALONSO** y **JOSEFINA GUZMÁN MONTERO**, contra el registro 214831 de fecha 30 de septiembre del 2014, que ampara la marca **ORIENTAL (DENOMINATIVA)** clase internacional 7, cuyo titular es el señor **JUAN MANUEL GARCÍA SOL**, por no haber depositado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en el mercado, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la misma, y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** A la cancelación por no uso del registro Núm. 214831 de fecha 30 de septiembre del 2014, que ampara la marca **ORIENTAL (DENOMINATIVA)** clase internacional 7, cuyo titular es el señor **JUAN MANUEL GARCÍA SOL**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000154

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **DR. ELIZABETH PÉREZ ESPINOSA S.R.L.**, (**HELIPESA**), debidamente representada por el LIC. **RAFAEL RIVAS SOLANO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 01 de agosto del 2020, por la entidad **DR. ELIZABETH PÉREZ ESPINOSA S.R.L.**, (**HELIPESA**), titular del registro Núm. 52947 de fecha 15 agosto 1993, que ampara la marca **SULTRAN (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, debidamente representada por el LIC. **RAFAEL RIVAS SOLANO** contra la solicitud de registro Núm. 2018-32412 de fecha 7 de agosto de 2018, correspondiente a la marca **SILTRAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por la entidad **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, por haberse efectuado de mala fe, conforme lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro de la marca **SILTRAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, a favor de la entidad **MARKETRADE INC. INTERNATIONAL CORPORATION**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000155

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente representada por el LICDO. **BLAS ANTONIO REYES**. **SEGUNDO: RECHAZA**, en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 8 de diciembre de 2020, por la entidad **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular del registro Núm. 23463 de fecha 27 de julio de 2016, correspondiente a la marca **LEVELIP (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, debidamente representada por el LICDO. **BLAS ANTONIO REYES**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-8664 de fecha 25 de septiembre de 2020, correspondiente a la marca **LEVELIUX (DENOMINATIVA)**, clase internacional 5, solicitada por **MARKETRADE INC.**, por no ser la marca solicitada confusivamente similar a la impugnante y en base a los demás argumentos planteados en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA**, la expedición del registro de la marca **LEVELIUX (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, a favor de la entidad **MARKETRADE INC.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000156

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición interpuesto por la entidad **SANOEL**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 16 de marzo de 2021 por la entidad **SANOEL**, titular registro Núm. 94069 de fecha 15 de diciembre del 1997, correspondiente a la marca **SANOEL** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**, contra la solicitud de Núm. 2020-68271 de fecha 26 de noviembre del 2020 correspondiente a la marca **SANOZIT** (DENOMINATIVA), clase internacional 5 solicitada por **GOIFADAS VISRAM & CO. LTD.**, representada por el **LIC. WILTON RUBIO RAMÍREZ**, por ser susceptible la marca impugnada de ocasionar error o confusión con la marca impugnante, operando la prohibición contenida en el artículo 74 literal a) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DENIEGA** la expedición del registro de la marca **SANOZIT** (DENOMINATIVA), clase internacional 5, solicitada por **GOIFADAS VISRAM & CO. LTD.**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000157

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la acción en cancelación interpuesta por la entidad **RF IMPRESOS, S.R.L.**, debidamente representada por la **LIC. CINTHIA ALMONTE SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la acción en cancelación interpuesta en fecha 05 de agosto de 2020, por la sociedad **RF IMPRESOS, S.R.L.**, debidamente representada por la **LIC. CINTHIA ALMONTE**, contra el registro Núm. 572845 de fecha 03 de enero de 2020, correspondiente al nombre comercial **TR IMPRESOS**, cuyos titular es **DIEGO JOSE TORRES SUERO**, por ser susceptible de ocasionar un riesgo de confusión con el nombre comercial de la parte impugnante, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación del registro Núm. 572845 de fecha 03 de enero de 2020, que distingue el nombre comercial **TR IMPRESOS**, cuyo titular es **DIEGO JOSE TORRES SUERO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000158

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **PILOTO CIGARS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. JESUS MA. TRONCOSO FERRE y CLAUDIA M. VARGAS MATOS SEGUNDO: RICHAZA** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 03 de enero de 2020 por la entidad **PILOTO CIGARS, INC.**, debidamente representada por los **LICDOS. JESUS MA. TRONCOSO FERRE y CLAUDIA M. VARGAS MATOS**, contra el certificado de registro Núm. 127114, de fecha 03 de enero de 2020, que ampara la marca **PADRON DOMINICANO** (DENOMINATIVA) clase internacional 34, cuyo titular es **JULIO WILCHEZ ROSSO**, por haber aportado la parte impugnada pruebas suficientes que acreditan el uso de su marca en los medios comerciales en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000159

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **MYLAN SPECIALTY LP**, debidamente representada por la **LIC. WENDY DÍAZ SEGUNDO: ACOGE**, en cuanto al fondo la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 12 de febrero de 2021, por la entidad **MYLAN SPECIALTY LP**, debidamente representada por la **LIC. WENDY DÍAZ**, contra el registro Núm. 156406 de fecha 29 de septiembre de 2006, que ampara la marca **APRELA** (DENOMINATIVA) clase internacional 05, cuyo titular es la entidad **WYETH LLC**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 156406 de fecha 29 de septiembre de 2006, que ampara la marca **APRELA** (DENOMINATIVA) clase internacional 05, cuyo titular es **WYETH LLC**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000160

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **ALJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 22 de abril de 2021, por la entidad **FRENSENIUS KABI AG**, debidamente representada por la **LICDA. ALJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro Núm. 194958 de fecha 16 de mayo de 2012, que ampara la marca **CLONOS (MIXTA)** clase internacional 10, cuyo titular es **NEOORTHO PRODUCTOS ORTOPÉDICOS S.A.**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 194958 de fecha 16 de mayo de 2012, que ampara la marca **CLONOS (MIXTA)** clase internacional 10, cuyo titular es **NEOORTHO PRODUCTOS ORTOPÉDICOS S.A.**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000161

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **TERAKOA SEIKO CO. LTD.**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 08 de julio de 2020, por la entidad **TERAKOA SEIKO CO. LTD.**, debidamente representada por la **LICDA. ORIETTA BLANCO MININO**, contra el certificado de registro Núm. 210862 de fecha 15 de abril de 2014, que ampara la marca **DIGI CHECK 319** (DENOMINATIVA) clase internacional 42, cuyo titular es **PORFIRIO JESUS LOPEZ NIETO**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en los medios comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, siendo aplicable el artículo 93 de la misma y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 210862 de fecha 15 de abril de 2014, que ampara a la marca **DIGI CHECK 319** (DENOMINATIVA) clase internacional 42, cuyo titular es **PORFIRIO JESUS LOPEZ NIETO**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000162

PRIMERO: DECLARA **INADMISIBLE**, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 28 de enero de 2021, por la entidad **LABORATORIOS PISA, S.A., DE C.V.**, debidamente representada por las **LICDAS. SHARIN FARLO DE ROCA y ANA PAULA CAMPUSSANO ORTIZ**, contra el registro Núm. 246588 de fecha 31 de enero de 2018, que ampara la marca **SIMPROBAC** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA, S.A.**, por haberse interpuesto antes de cumplidos los tres años establecidos en el artículo 93 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000163

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación, interpuesta por la entidad **ANMA ARASTECIMIENTOS E.I.R.L.**, debidamente representada por la **LICDA. ROSA MARGARITA PÉREZ MELO**. **SEGUNDO: ACOGE PARCIALMENTE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación interpuesta en fecha 04 de diciembre de 2020, por la entidad **ANMA ARASTECIMIENTOS E.I.R.L.**, en base al signo **ANMA ARASTECIMIENTOS**, debidamente representada por la **LICDA. ROSA MARGARITA PÉREZ MELO**, contra el registro Núm. 599570 de fecha 22 de octubre de 2020, correspondiente al nombre comercial **ARASTECIMIENTOS ANMA**, cuyo titular es **MARCELLE MAIE RIZARRY MARRINO**, por ser susceptible el nombre comercial impugnado de ocasionar error o confusión con el nombre comercial impugnante, solo con relación a "distribución de materiales de limpieza", operando la prohibición contenida en el artículo 114 de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: LIMITA** el registro Núm. 599570 de fecha 22 de octubre de 2020, correspondiente al nombre comercial **ARASTECIMIENTOS ANMA**, cuyo titular es **MARCELLE MAIE RIZARRY MARRINO**, para que se excluya "distribución de materiales de limpieza", y que en lo adelante identifique únicamente "compra, venta y distribución de materiales de oficina, equipos de oficina, materiales eléctricos, equipos de comunicación y confección de uniformes". **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000164

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **EUROFARMA GUATEMALA S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE**, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 22 de abril de 2021, por la entidad **EUROFARMA GUATEMALA S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. ALJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro Núm. 209109 de fecha 15 de enero de 2014, que ampara la marca **THAMIDE** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es la entidad **UNITH BIOTECH (P) LIMITED**, por no haber demostrado la parte impugnada el uso de su marca en el comercio, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, y por las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 209109 de fecha 15 de enero de 2014, que ampara la marca **THAMIDE** (DENOMINATIVA) clase internacional 5, cuyo titular es **UNITH BIOTECH (P) LIMITED**. **CUARTO: DISPONE**, que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintuno (2021).

Resolución Núm. 000165

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **ARIADNA MARIA ABRU RODRIGUEZ S.A.S.**, debidamente representada por la **LICDA. CARMEN PRIETO VILLEGAS**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 26 de agosto de 2020, por **ARIADNA MARIA ABRU RODRIGUEZ**, debidamente representada por la **LICDA. CARMEN PRIETO VILLEGAS**, contra el certificado de registro Núm. 104549 de fecha 30 de abril de 1990, que ampara la marca **UMBRELLA DEVICE (MIXTA)** clase internacional 36, cuyo titular es la entidad **THE TRAVELLERS INDEMNITY COMPANY**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en los medios comerciales en virtud de lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 104549 de fecha 30 de abril de 1990, que distingue la marca **UMBRELLA DEVICE (MIXTA)** clase internacional 36, cuyo titular es **THE TRAVELLERS INDEMNITY COMPANY**. **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 001166

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida los presentes recursos de oposición interpuestos por las entidades **BRAZORIA CORPORATION, S.R.L.**, y **CLOVER LEAF SEAFOODS CORP.**, debidamente representadas por la **LICDA. MARLENE SAHRA SOTO MEJIA**, la primera parte impugnante y por **PELLERANO & MESSINA**, la segunda. **SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el primer recurso de oposición interpuesto en fecha 28 de febrero de 2020, por la entidad **BRAZORIA CORPORATION, S.R.L.**, titular del Registro Núm. 241144 de fecha 18 de julio de 2017, correspondiente a la marca **DERMA (MIXTA)** clase internacional 29, debidamente representada por la **LICDA. MARLENE SAHRA SOTO MEJIA**, contra la solicitud de Registro Núm. 2019-50827, de fecha 18 de diciembre de 2019, correspondiente a la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAÚL RAMOS CALZADA**, por no ser susceptible la marca impugnada de ocasionar un riesgo de error o confusión en el mercado con respecto a la primera marca opoente **DERMA**, quedando descartada la prohibición de registro contemplada en el artículo 74 literal a) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: RECHAZA** en cuanto al fondo del segundo recurso de oposición interpuesto en fecha 12 de marzo de 2020, por la entidad **CLOVER LEAF SEAFOODS CORP.**, titular del Registro Núm. 268334 de fecha 8 de septiembre de 2020, correspondiente a la marca **BRUNSWICK ATÚN (MIXTA)**, clase internacional 29, debidamente representada por **PELLERANO & MESSINA**, contra la solicitud de Registro Núm. 2019-50827, de fecha 18 de diciembre de 2019, correspondiente a la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAÚL RAMOS CALZADA**, por no poseer la segunda impugnante un derecho sobre la marca opoente que le sea oponible a la solicitud impugnada, resultando inaplicable la prohibición de registro contenida en el literal b) del artículo 74 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, cuyo titular es **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

2019, correspondiente a la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAÚL RAMOS CALZADA**, por no ser susceptible la marca impugnada de ocasionar un riesgo de error o confusión en el mercado con respecto a la primera marca opoente **DERMA**, quedando descartada la prohibición de registro contemplada en el artículo 74 literal a) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: RECHAZA** en cuanto al fondo del segundo recurso de oposición interpuesto en fecha 12 de marzo de 2020, por la entidad **CLOVER LEAF SEAFOODS CORP.**, titular del Registro Núm. 268334 de fecha 8 de septiembre de 2020, correspondiente a la marca **BRUNSWICK ATÚN (MIXTA)**, clase internacional 29, debidamente representada por **PELLERANO & MESSINA**, contra la solicitud de Registro Núm. 2019-50827, de fecha 18 de diciembre de 2019, correspondiente a la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAÚL RAMOS CALZADA**, por no poseer la segunda impugnante un derecho sobre la marca opoente que le sea oponible a la solicitud impugnada, resultando inaplicable la prohibición de registro contenida en el literal b) del artículo 74 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, cuyo titular es **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

2019, correspondiente a la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAÚL RAMOS CALZADA**, por no poseer la segunda impugnante un derecho sobre la marca opoente que le sea oponible a la solicitud impugnada, resultando inaplicable la prohibición de registro contenida en el literal b) del artículo 74 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, cuyo titular es **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

2019, correspondiente a la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, debidamente representada por el **DR. RAÚL RAMOS CALZADA**, por no poseer la segunda impugnante un derecho sobre la marca opoente que le sea oponible a la solicitud impugnada, resultando inaplicable la prohibición de registro contenida en el literal b) del artículo 74 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **derma (MIXTA)**, clase internacional 29, solicitada por **ALMACENES CONTINENTE S.R.L.**, cuyo titular es **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000170

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **IPP/WHR INNOVA, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**. **SEGUNDO: ACOGE PARCIALMENTE**, en cuanto al fondo la acción en cancelación por no uso, interpuesta en fecha 05 de abril de 2021, por la entidad **IPP/WHR INNOVA, S.A.**, debidamente representada por la **LICDA. MARIA DEL PILAR TRONCOSO**, contra el registro Núm. 112576 de fecha 30 de abril de 2000, que ampara la marca **ELLAS (DENOMINATIVA)** clase internacional 3 y 5, cuyo titular es **PRODUSA, S.A.**, por haber demostrado el uso de su marca únicamente para "audios sanitarios y protectores diarios" en la clase internacional 5, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la limitación del registro Núm. 112576 de fecha 30 de abril de 2000 correspondiente a la marca **ELLAS (DENOMINATIVA)** clase internacional 3 y 5, registrada por **PRODUSA, S.A.**, suprimiendo en la clase internacional 3 "productos de uso e higiene personal, querolando exclusivamente para proteger la clase internacional 5 para "audios sanitarios y protectores diarios". **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000171

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma regular y válida la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por la entidad **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS (LAM)**, debidamente representada por **GREDLY HERNANDEZ SOSA**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por abandono interpuesta por la entidad **LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS (LAM)**, debidamente representada por **GREDLY HERNANDEZ SOSA**, contra el registro Núm. 370684 de fecha 25 de noviembre de 2013, correspondiente al nombre comercial **RX INTERNATIONAL LAB**, cuyo titular es el **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su nombre comercial en los medios comerciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 113, numeral 2) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial, siendo aplicable la disposición del párrafo segundo del artículo 119 de la misma y de conformidad con las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** el abandono del nombre comercial **RX INTERNATIONAL LAB**, cuyo titular es **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**. **CUARTO: ORDENA** la cancelación por abandono del registro Núm. 370684 de fecha 25 de noviembre de 2013, correspondiente al nombre comercial **RX INTERNATIONAL LAB**, cuyo titular es el **JOSÉ SEBASTIÁN ABRAMSON DE LA CRUZ**. **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley Núm. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000172

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por **MESSO AMERICAN SUPPLY CORP.**, debidamente representada por la **LIC. ORIETTA BLANCO MININO**. **SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, la acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 09 de septiembre de 2020, por **MESSO AMERICAN SUPPLY CORP.**, debidamente representada por la **LIC. ORIETTA BLANCO MININO**, contra el certificado de registro Núm. 48787, de fecha 12 de mayo de 1990, que ampara la marca **CORONA (DENOMINATIVA)** clase internacional 19, cuyo titular es **CORONA INDUSTRIAL, S.A.**, por no haber aportado la parte impugnada pruebas que acrediten el uso de su marca en los medios comerciales en virtud de lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial y conforme a los elementos contenidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA**, la cancelación por no uso del certificado de registro Núm. 48787 de fecha 12 de mayo de 1990, que distingue la marca **CORONA (DENOMINATIVA)** clase internacional 19, cuyo titular es **CORONA INDUSTRIAL, S.A.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000173

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por no uso, interpuesta por la entidad **LABORATORIOS SAVAL, S.A.**, debidamente representada por la **LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**. **SEGUNDO: ACOGE PARCIALMENTE** en cuanto al fondo la presente acción en cancelación por no uso interpuesta en fecha 29 de noviembre de 2020, por **LABORATORIOS SAVAL, S.A.**, debidamente representada por la **LIC. ALEJANDRA VALDEZ ESPAILLAT**, contra el registro Núm. 22109 de fecha 02 de octubre de 1973, cuyo titular **ETHICAL PHARMACEUTICAL, C.A.** correspondiente a la marca **RIBOSAN (DENOMINATIVA)** en la clase internacional 1 y 5, por haber demostrado el uso de su marca únicamente para los productos en la clase internacional 5, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: ORDENA** la limitación del registro Núm. 22109 de fecha 02 de octubre de 1973, correspondiente a la marca **RIBOSAN (DENOMINATIVA)** clase internacional 1 y 5, registrada por **ETHICAL PHARMACEUTICAL, C.A.**, suprimiendo en la clase internacional 1 "productos químicos para la industria, la fotografía, materias para curar", querolando exclusivamente para proteger la clase internacional 5 para "drogas, productos farmacéuticos, desinfectantes, productos veterinarios". **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000174

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en cancelación por abandono, interpuesta por la entidad **CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y MARIALYS DE LEÓN DESPRADDEL**. **SEGUNDO: ACOGE** la acción en cancelación por abandono, interpuesta en fecha 16 de septiembre de 2020 por la entidad **CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.**, debidamente representada por las **LICDAS. MARY FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILLY ACEVEDO GÓMEZ Y MARIALYS DE LEÓN DESPRADDEL**, contra el registro Núm. 375371 de fecha 11 de febrero de 2014, correspondiente al nombre comercial **LENNON'S INSTANT KARMA**, cuyo titular es **MICHAEL EDUARDO CANAHUATE RODRIGUEZ**, por no haber aportado la parte impugnada elementos probatorios que acrediten el uso de su nombre comercial en el comercio y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DECLARA** el abandono del nombre comercial **LENNON'S INSTANT KARMA**, cuyo titular es **MICHAEL EDUARDO CANAHUATE RODRIGUEZ**. **CUARTO: ORDENA** la cancelación por abandono del registro Núm. 375371 de fecha 11 de febrero de 2014, correspondiente al nombre comercial **LENNON'S INSTANT KARMA**, cuyo titular es **MICHAEL EDUARDO CANAHUATE RODRIGUEZ**. **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la **ONAPI** y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000176

PRIMERO: DECLARA, en cuanto a la forma, regular y válida el presente recurso de oposición, interpuesto por la entidad **ETHICAL PHARMACEUTICAL C. POR A.**, debidamente representada por la **DRA. PATRICIA MENA STURLA**. **SEGUNDO: DECLARA** la nulidad del registro Núm. 220789 de fecha 1ro de octubre de 2020, correspondiente a la marca **ALAXIN (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, en virtud de que el mismo fue emitido de forma extemporánea. **TERCERO: RECHAZA** en cuanto al fondo, el recurso de oposición interpuesto en fecha 26 de febrero de 2020, por la entidad **ETHICAL PHARMACEUTICAL C. POR A.**, titular del registro Núm. 144011 de fecha 30 de septiembre de 2004, correspondiente a la marca **ALAXIN (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por el **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-24669 de fecha 24 de julio de 2020, correspondiente a la marca **ALAXIN (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por **IBSA FARMACEUTICI ITALIA, S.R.L.**, por poseer el signo solicitado suficientes elementos que lo diferencian de la marca de la parte impugnante, y por tanto no incurre en violación al artículo 74 literal a) y de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **CUARTO: AUTORIZA** la expedición del registro de la marca **ALAXIN (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por **IBSA FARMACEUTICI ITALIA, S.R.L.** **QUINTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la **ONAPI**, como lo establece el artículo 159 de la Ley No. 20-00 y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000177

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válida la presente acción en nulidad, interpuesta por la entidad **EURO LIMITED, LTD, S.R.L.**, debidamente representada por la **DRA. PATRICIA MENA STURLA**. **SEGUNDO: RICHAZA** en cuanto al fondo la presente acción en nulidad, interpuesta en fecha 15 de septiembre de 2020, por la entidad **EURO LIMITED, LTD, S.R.L.**, en base al registro Núm. 240984 de fecha 30 de junio de 2017 correspondiente a la marca **CIPRO URO (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, debidamente representada por la **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, contra el registro Núm. 268189 de fecha 08 de septiembre de 2020, correspondiente a la marca **CIPRO JB (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, cuyo titular es **J. BARBERO & CO. C. POR A.**, por no ser susceptible la marca impugnada de ocasionar un riesgo de error o confusión con respecto a la oponente, quedando descartada la prohibición de registro del artículo 74 literal f) de la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo de la ONAPI y a su vez sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso conforme lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Resolución Núm. 000179

PRIMERO: DECLARA en cuanto a la forma, regular y válido el presente recurso de oposición, interpuesto por **LOUIS FREISE**, debidamente representado por la **LICDA. WALLIS PONS**. **SEGUNDO: RICHAZA** en cuanto al fondo el recurso de oposición interpuesto en fecha 16 de noviembre de 2020 por **LOUIS FREISE**, debidamente representada por la **LICDA. WALLIS PONS**, contra la solicitud de registro Núm. 2020-30776 de fecha 26 de agosto de 2020, correspondiente a la marca **BEREAL (DENOMINATIVA)** clase internacional 5, solicitada por la entidad **SALDENT INTERNACIONAL, S.R.L.**, por no encontrarse la marca impugnada incursa en las prohibiciones del artículo 74 literales e) y g) de la Ley Núm. 20-00 sobre Propiedad Industrial y en base a las demás motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO: AUTORIZA**, la expedición del certificado de registro de la marca **BEREAL (DENOMINATIVA)** para la clase internacional 5, a favor de **SALDENT INTERNACIONAL, S.R.L.** **CUARTO: DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el boletín informativo oficial de la ONAPI, como lo establece el artículo 159 de la Ley No.20-00, y a su vez, sea debidamente notificada a las partes envueltas en el proceso. **DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

EN VIRTUD DEL ART. 159 DE LA LEY NO. 20-00 SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, FUERON PUBLICADAS EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ONAPI.GOB.DO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS Y ACCIONES LEGALES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SIGNOS DISTINTIVOS:

NO. RESOLUCION	FECHA	RECURSO/ACCION	SIGNO AFECTADO	SIGNO/PARTE IMPUGNANTE
127	4/6/2021	REIVINDICACION DEL DERECHO AL TITULO DE PROTECCION	FORMULA 88	PETRUJ CHEMICAL CORPORATION
128	4/6/2021	NULIDAD	PREMIER HOME LATIN PHL	PREMIER ELECTRIC (JAPAN) CORP
129	4/6/2021	OPOSICION	FENICARD	DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED
130	4/6/2021	OPOSICION	GEA	GEA GROUP AKTIENSSELLSCHAFT
131	4/6/2021	CANCELACION POR NO USO	VITAFER	NATURAL MEDY DISTRIBUCIONES, S.A.S.
132	4/6/2021	CANCELACION POR NO USO	EAGLE	INSECTICIDAS INTERNACIONALES DOMINICANA, S.R.L.
133	4/6/2021	CANCELACION POR NO USO	BONCAST	COMCAST CORPORATION
134	25/6/2021	CANCELACION POR NO USO	FOLIPLUS	BIOVERT, S.L.
135	25/6/2021	OPOSICION	EXPERIENCIA, CREATIVIDAD Y RESULTADOS	JIMÉNEZ PEÑA, S.A.S.
136	25/6/2021	RECONSIDERACION	RON DOMINICANO	ASOCIACIÓN DE RONEROS DOMINICANOS y por la entidad OLIVER & OLIVER INTERNATIONAL, INC
137	25/6/2021	CANCELACION POR NO USO	EXXON	LUIS MANUEL MEJÍA SÁNCHEZ
138	25/6/2021	OPOSICION	NORWAY SCANIA	SCANIA CV AKTIEBOLAG
139	25/6/2021	CANCELACION	PUNTA CANA TAXIS	GRUPO PUNTACANA, S.A.
140	25/6/2021	CANCELACION	PECHURINAS HOUSE	DOMINICAN FOOD INVESTMENTS, S.A.
141	25/6/2021	REIVINDICACION DEL DERECHO AL TITULO DE PROTECCION	CANTABRIA LABS NUTRICION MEDICA	INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA, S.A.
142	25/6/2021	REIVINDICACION DEL DERECHO AL TITULO DE PROTECCION	NG GROUP UNIVERSAL	GIANNANTONIO NEGRETTI
143	25/6/2021	NULIDAD	PU-PURRI	SCENTSIBLE, LLC.
144	25/6/2021	OPOSICION	CARIBENA TROPICAL	HARBOES BRYGGERI A/S
145	25/6/2021	OPOSICION	MARGARITA	LINETTE UREÑA CAMILO
146	25/6/2021	RECONSIDERACION	YA LLEGUE! DELIVERY	PEDIDOS YA S.A.
147	25/6/2021	OPOSICION	BON BON	HELADOS BON, S.A.
148	25/6/2021	OPOSICION	PACO FISH SARDINAS EN SALSAS DE TOMATE, COCO Y MAÍZ	ALMACENES CONTINENTE, S.R.L.
150	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	ALVIRET	ABBVIE, INC.
151	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	GB FOODS PURELAC	ALIMENTOS IDEAL, S.A.
153	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	ORIENTAL	CASARE S.R.L.
154	9/7/2021	OPOSICION	SILTRAN	DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA S.R.L., (ELIPESA)
155	9/7/2021	OPOSICION	LEVELOX	LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
156	9/7/2021	OPOSICION	SANOZIT	SANOHI
157	9/7/2021	CANCELACION	TR IMPRESOS	RT IMPRESOS, S.R.L.
158	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	PADRON DOMINICANO	PILOTO CIGARS, INC.
159	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	APRELA	MYLAN SPECIALTY L.P.
160	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	CLONOS	FRENSIUS KABI AG.
161	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	DIGI CHECK 3139	TERAOKA SEIKO CO. LTD.
162	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	SIMPROBAC	LABORATORIOS PISA, S.A.
163	9/7/2021	CANCELACION	ABASTESIMIENTOS ANMA	ANMA ABASTECIMIENTOS EL R.L.
164	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	THAMIDE	EUROFARMA GUATEMALA S.A.
165	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	UMBRELLA DEVICE	ARIADNA MARÍA ABREU RODRÍGUEZ, SAS
166	9/7/2021	OPOSICION	DIMAR	BRAZORIA CORPORATION, S.R.L., y CLOVER LEAF SEAFOODS CORP.
168	9/7/2021	RECONSIDERACION	PIÑAS DEL MONTE CCM	PIÑAS DEL MONTE CCM, SRL., y/o CARLOS MANUEL CONSTANZA MADERA
170	9/7/2021	CANCELACION POR NO USO	ELLAS	IPPE/WHR INNOVA, S.A.
171	23/7/2021	CANCELACION POR NO USO	RX INTERNATIONAL LAB	LABORATORIOS DE APLICACIONES MEDICAS (LAM)
172	23/7/2021	CANCELACION POR NO USO	CORONA	MESSO AMERICAN SUPPLY CORP
173	23/7/2021	CANCELACION POR NO USO	RIBOSAN	LABORATORIOS SAVAL, S.A.
174	23/7/2021	CANCELACION POR ABANDONO	LENNON'S INSTANT KARMA	CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
176	23/7/2021	OPOSICION	ALIAXIN	ETHICAL PHARMACEUTICAL C. POR A.
177	23/7/2021	NULIDAD	CIPRO JB	EURO LIMITED, LTD, S.R.L.
179	23/7/2021	OPOSICION	BEREAL	LOUIS FREESE